

Indice

1.	Boleta de Información para BN Valores y BN Fondos	2
1.1.	Información del Cliente	2
1.1.1.	Representante Legal	2
1.2.	Envío de Estados de Cuenta, Documentación e Información	2
1.3.	Información Comercial y Financiera del Cliente	3
1.4.	Información de Empresa Matriz.....	4
1.5.	Actividad Financiera	4
1.6.	Cuentas Bancarias del Cliente en el Banco Nacional de Costa Rica.....	4
1.7.	Cuentas Bancarias del Cliente en otros Bancos	5
2.	Lista de autorizados y registro de sus firmas para BN Valores y BN Fondos	6
3.	Contrato de Comisión para la realización de Operaciones Bursátiles con títulos o valores nacionales o extranjeros	7
	Anexo 1	14
	Addendum al Contrato Múltiple de Comisión para la realización de operaciones bursátiles.....	14
	Condiciones generales para la realización de operaciones a plazo y reporto tripartito.	14
	Anexo 2	16
	Addendum al Contrato Múltiple de Comisión para la realización de operaciones bursátiles.....	16
	Acceso electrónico	16
4.	Declaración de divulgación de riesgo de mercados emergentes	20
5.	Addendum al contrato múltiple de comisión para la realización de operaciones bursátiles, Convenio de Arbitraje	24
6.	Cláusula de aceptación de los productos y servicios	24

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Código de cliente: _____

26 de Mayo de 2010

1. Boleta de Información para BN Valores y BN Fondos

Nota: No se permiten borrones ni tachaduras en este documento

1.1. Información del Cliente

Nombre de la Empresa (Razón Social): _____

Cédula Jurídica: _____ Nombre de Fantasía: _____

País: _____ Provincia / Estado: _____

Cantón / Ciudad: _____ Distrito: _____

Ubicación física de la empresa (Dirección): _____

Teléfono oficina 1: _____ Teléfono oficina 2: _____ Fax 1: _____ Fax 2: _____

Apartado Postal: _____ Correo Electrónico: _____ Página Web: _____

1.1.1. Representante Legal

Nombre: _____ Apellido 1: _____ Apellido 2: _____

No doc. Identidad: _____ Tipo de Documento: _____ Nacionalidad: _____

Sexo: ☐ M ☐ F Fecha de Nacimiento: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Lugar de nacimiento: _____ Estado Civil: _____

Dirección del domicilio del representante legal: _____

Aplica solo para empresas nacionales cuyo representante legal tiene domicilio en el extranjero

Nombre del agente residente: _____

Nº de identificación del agente residente: _____ Teléfono del domicilio del agente residente: _____

Celular: _____ Dirección del domicilio del agente residente en Costa Rica: _____

1.2. Envío de Estados de Cuenta, Documentación e Información

Seleccione en la tabla la forma de envío para sus documentos:

Selección única:

☐ A la **Dirección física de la empresa** indicada en el punto 1.1 de este contrato

☐ A la **Dirección Postal de la empresa** indicada en el punto 1.1 de este contrato

Envíos Adicionales:

☐ **Correo electrónico** indicado en el punto 1.1 de este contrato

☐ **Fax 1** indicado en el punto 1.1 de este contrato (**no aplica para fax en modo manual**)

☐ **Fax 2** indicado en el punto 1.1 de este contrato (**no aplica para fax en modo manual**)

Dirigir a: _____

1.3. Información Comercial y Financiera del Cliente

Tipo de Entidad:	☐ Sociedad anónima	☐ Sociedad de responsabilidad limitada
	☐ Fundación	☐ Asociación

Actividad Económica:	☐ Bancaria	☐ Bursátil	☐ Financiera	☐ Fideicomiso
	☐ Cooperativismo	☐ Almacén Fiscal	☐ Ahorro y Crédito	

Sector empresarial:	☐ Público	☐ Privado	☐ Mixto
---------------------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------------

Ámbito de la empresa:	☐ Local	☐ Regional	☐ Multinacional
-----------------------	--------------------------------	-----------------------------------	--

Categoría de la Empresa:	☐ Casa matriz	☐ Subsidiaria	☐ Franquicia	☐ Empresa Principal
--------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	--

Especifique la actividad a la que se dedica la empresa:

Porcentaje de participación en el mercado _____ Número de Empleados _____ Antigüedad en el negocio: _____ (años)

Número de sucursales u oficinas en el país de origen: _____ Número de sucursales u oficinas en el extranjero: _____

Patrimonio Familiar ☐

Patrimonio Total:

☐ Menor a \$50,000.00 ☐ De \$50,001.00 a \$250,000.00 ☐ de \$250,001.00 a \$1,000,000.00 ☐ Mayor de \$1,000,001.00

Activos Totales para Inversión:

☐ Menor a \$50,000.00 ☐ De \$50,001.00 a \$250,000.00 ☐ de \$250,001.00 a \$1,000,000.00 ☐ Mayor de \$1,000,001.00

Monto aproximado de inversión mensual (en dólares)

☐ Menor a \$10,000.00 ☐ De \$10,001.00 a \$100,000.00 ☐ de \$100,001.00 a \$500,000.00 ☐ Mayor de \$500,001.00

Por favor explique detalladamente el origen de los fondos que va a invertir: _____

¿Existen Figuras Públicas involucrados en la propiedad o administración de su empresa? Si ☐ No ☐ Si la respuesta es afirmativa, por favor liste los nombres de las Figuras Pública:

¿Alguna institución financiera ha procedido al cierre de su cuenta durante los últimos 5 años? SI ☐ No ☐ Si su respuesta es afirmativa por favor explique el motivo: _____

Favor anote en la siguiente tabla al menos dos referencias bancarias

Nombre del Banco	Dirección

Si su empresa es casa matriz, representante o sucursal de alguna otra empresa en el extranjero, favor completar los siguientes datos

1.4. Información de Empresa Matriz

Nombre de la Empresa Matriz: _____

País en el que opera la empresa matriz: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Página Web: _____

Nombre del Ejecutivo de la empresa responsable de la relación con la casa matriz: _____

Ubicación Física (Dirección): _____

Datos de entidad reguladora en el país de domicilio (aplica solo para empresas extranjeras)

Nombre de la entidad: _____ Página web: _____

1.5. Actividad Financiera

1. Describa fusiones, adquisiciones o cambios de propiedad en los últimos 18 meses:

2. ¿Su entidad está sujeta a fiscalización o supervisión?

Si ☐ No ☐ Si su respuesta es afirmativa, favor indicar el nombre de la Entidad Fiscalizadora Supervisora:

3. ¿Su entidad o negocios relacionados se encuentran en problemas financieros, bajo investigación o intervención gubernamental o con problemas concernientes a la reputación del negocio o su administración?

Si ☐ No ☐ Si su respuesta es afirmativa, por favor explique: _____

4. ¿Su entidad tiene políticas en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Legitimación de Capitales?

Si ☐ No ☐ Si su respuesta es afirmativa, por favor envíe copia vigente al momento de llenar este formulario

5. ¿Su entidad tiene políticas en materia de Conozca a su Cliente y Conozca a su Empleado?

Si ☐ No ☐ Si su respuesta es afirmativa, por favor envíe copia vigente al momento de llenar este formulario.

6. Si su entidad opera a través de Internet, ¿tiene políticas en materia de prevención del fraude por medios electrónicos e internet?

Si ☐ No ☐ Si su respuesta es afirmativa, por favor envíe copia vigente al momento de llenar este formulario.

7. ¿Su entidad tiene clientes que sean "Off Shores" o "Shell Banks"?

Si ☐ No ☐ Si la respuesta es afirmativa, favor indicar el nombre y el país de ubicación de estos clientes: _____

1.6. Cuentas Bancarias del Cliente en el Banco Nacional de Costa Rica

Nº de cuenta bancaria	Nº de cuenta cliente	Moneda	Tipo de cuenta	Nombre

Nota importante: Si usted utiliza servicios internacionales, como giros, transferencias u otros, BN Valores Puesto de Bolsa podrá compartir información con otras entidades financieras internacionales sobre la transacción realizada (USA Patriot Act / Acta Patriótica de Estados Unidos de Norte América, Octubre 2001).

1.7. Cuentas Bancarias del Cliente en otros Bancos

Nombre del Banco	Nº de cuenta bancaria	Nº de cuenta cliente	Moneda	Tipo de cuenta	Nombre

Declaro bajo la fe de juramento, que este documento ha sido completado por mi o en mi presencia, y la información que he suministrado es fiel y verdadera, por tanto acepto que cualquier falsedad -por acción u omisión- de mi parte anularía la relación contractual con BN Valores Puesto de Bolsa.

2. Lista de autorizados y registro de sus firmas para BN Valores y BN Fondos

Nota: No se permiten borradores ni tachaduras en este documento. En caso de no designar personas autorizadas para efectuar movimientos, sírvase eliminar todos los espacios dispuestos para esto.

Nombre: _____
Cédula: _____ Cargo/ Relación: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono : _____ Celular: _____
Estado Civil : _____ Profesión: _____
País de Domicilio: _____ Tipo de firma: ☐ Individual ☐ Mancomunada
☐ Dar acceso de consulta a la página privada de BN Valores
Autorizo a BN Valores para que grabe mis conversaciones telefónicas

Nombre: _____
Cédula: _____ Cargo/ Relación: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono : _____ Celular: _____
Estado Civil : _____ Profesión: _____
País de Domicilio: _____ Tipo de firma: ☐ Individual ☐ Mancomunada
☐ Dar acceso de consulta a la página privada de BN Valores
Autorizo a BN Valores para que grabe mis conversaciones telefónicas

Nombre: _____
Cédula: _____ Cargo/ Relación: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono : _____ Celular: _____
Estado Civil : _____ Profesión: _____
País de Domicilio: _____ Tipo de firma: ☐ Individual ☐ Mancomunada
☐ Dar acceso de consulta a la página privada de BN Valores
Autorizo a BN Valores para que grabe mis conversaciones telefónicas

Nombre: _____
Cédula: _____ Cargo/ Relación: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono : _____ Celular: _____
Estado Civil : _____ Profesión: _____
País de Domicilio: _____ Tipo de firma: ☐ Individual ☐ Mancomunada
☐ Dar acceso de consulta a la página privada de BN Valores
Autorizo a BN Valores para que grabe mis conversaciones telefónicas

1. El (la) suscrito (a) designa, autoriza y faculta a las personas físicas arriba indicadas, para que en relación con las inversiones que mantiene mi representada en BN-VALORES, PUESTO DE BOLSA, S. A. únicamente puedan realizar los siguientes actos: Queda(n) autorizada(os) para girar instrucciones de compra y venta de valores por cuenta de mi representada, así como ordenar el giro de cheques, su correspondiente retiro o el traslado de fondos a cuentas corrientes / electrónicas de mi representada, solicitar información de la cuenta, sin que se incluya la posibilidad de que pueda ordenar el giro de cheques o traslado de fondos a nombre de él (ellos) o de terceros.
2. Favor indicar el total de personas que autoriza de la cuenta: (incluyendo el titular)
En número: _____ Personas En letras: _____ personas
3. El cliente es consciente y reconoce que las autorizaciones son producto de su libre voluntad, y que como efecto de esa determinación suya, exonera de toda responsabilidad a BN Valores.
4. Conforme a lo que establece la cláusula tercera del addendum al contrato de comisión-acceso electrónico, el cliente ha sido informado, entiende y se obliga a que el acceso a los servicios de la página web del Puesto de Bolsa, tanto para efectos informativos como para efectos transaccionales, se efectuará en forma individual, obligándose a los términos y condiciones establecidos para dicho servicio.

3. Contrato de Comisión para la realización de Operaciones Bursátiles con títulos o valores nacionales o extranjeros

NOTAS IMPORTANTES PARA “El Cliente”

1. El presente documento se denomina **CONTRATO MÚLTIPLE**, y ha sido elaborado por BN Valores, Puesto de Bolsa, S. A. (en adelante “El Puesto”) para lograr reunir en un solo documento, las condiciones contractuales fundamentales de los servicios que se encuentra autorizado a brindarle a usted (en adelante “El Cliente”). En su conjunto “El Cliente” y “El Puesto” se denominan en lo sucesivo “Las Partes”.
2. Es importante que antes de firmarlo, usted se tome el tiempo necesario para leerlo integralmente y formule al ejecutivo de ventas que le atiende cualquier duda que posea sobre el contenido del mismo.
 - I. Que el PUESTO es un intermediario bursátil autorizado para operar en los mercados de valores organizados por la Bolsa Nacional de Valores, S. A., y para desarrollar operaciones por cuenta ajena, por cuenta propia, asesoría en general en materia de inversiones y emisiones, administración individual de carteras de inversión, pre-financiamiento de emisiones, y otras autorizadas de acuerdo con lo indicado en la Ley Reguladora del Mercado de Valores, y la normativa dictada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores.
 - II. Que “El Cliente” requiere los servicios que se detallan adelante, del PUESTO.

POR TANTO

“Las Partes” acordamos en celebrar el presente CONTRATO MULTIPLE DE COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES BURSÁTILES CON TITULOS O VALORES NACIONALES O EXTRANJEROS, el cual se regirá por las disposiciones aplicables de Ley Reguladora del Mercado de Valores, el Reglamento General para la Negociación de Títulos Valores de la Bolsa Nacional de Valores S. A., las disposiciones de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), de la Bolsa Nacional de Valores S.A. y supletoriamente el Código de Comercio y el Código Civil, en lo que le sean aplicables y por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Otorgamiento del poder de actuación.

En este acto, “El Cliente” contrata los servicios de “El Puesto” y le otorga comisión y poder suficiente para que por su cuenta y conforme a lo establecido por el artículo 56 de la Ley Reguladora de Mercado de Valores, realice operaciones y servicios en los mercados de valores organizados, con los valores y productos nacionales o extranjeros indicados en este contrato. “El Puesto” designará un Ejecutivo de venta, quien será el encargado directo de coordinar la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato. “El Puesto” acepta el presente mandato como comisionista en los términos y condiciones que se indican en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Plazo del presente contrato

El plazo del presente contrato es de un año el cual será prorrogado automáticamente si ninguna de las partes le da aviso a la otra de su deseo de no renovarlo con al menos un mes de antelación al plazo indicado,. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso escrito a la otra con al menos un mes de anticipación. En caso de que “El Cliente” mantenga operaciones o valores que por su naturaleza o plazo requieran del cumplimiento de procedimientos especiales de acuerdo con la normativa vigente, dará a “El Puesto” el plazo necesario para liquidar dichas operaciones o valores.

CLAUSULA TERCERA. Tarifas por comisiones de intermediación y otros servicios brindados por “El Puesto”

Por los servicios de intermediación bursátil contratados a “El Puesto”, “El Cliente” pagará en cada oportunidad según la modalidad de operación realizada, las tarifas de comisión establecidas para cada tipo de transacción. Estas tarifas serán pactadas de común acuerdo

entre partes y su cobro se indicará en las boletas de operación respectivas o en las ordenes de transacción correspondientes de cada operación. "El Puesto" se reserva el derecho de establecer comisiones mínimas para cada tipo de transacción y de variar estas comisiones mínimas en cualquier tiempo o momento, pudiendo para ello diferenciar por montos transados, plazos, moneda y tipos de contrato entre otros.

Adicionalmente, a las tarifas de comisión por intermediación bursátil que "El Puesto" haya establecido. "El Cliente" se compromete a reconocer y pagar por servicios complementarios o conexos al de intermediación bursátil, otras tarifas que "El Puesto" fije, de acuerdo con la tabla de honorarios vigente que éste haya determinado para cada tipo de servicio, dentro de los que se citan y sin limitarse a ellos los siguientes: Financiamientos temporales otorgados, servicios de custodia de valores, gestión de cobro y pago de valores (principales, cupones o dividendos entre otros), envío de Estados de Cuenta, constancias, traspasos de custodia a título no oneroso, envío o recepción de transferencias locales o internacionales, movimientos de entrada y salidas de títulos de la custodia, servicios contables, servicios de administración de carteras individuales, giro de cheques locales o internacionales, servicios de acceso electrónico al sitio WEB de BN Valores, servicios de estructuración de emisiones, administración de fideicomisos, gestiones relacionadas con el ejercicio de derechos patrimoniales, servicios por colocación de emisiones por medio de contratos de mejor esfuerzo o por medio de contratos de suscripción en firme y en garantía, etc.

Los cargos por servicios y honorarios serán cobrados con la periodicidad que se establezca para cada tipo de producto o servicio pudiendo ser acumulativos a criterio de "El Puesto". Estos cargos serán cargados a la Cuenta de "El Cliente" y deducidos de cualesquiera saldos a su favor. Cuando no existieren saldos disponibles a favor del cliente para el cobro por los servicios brindados, el Cliente autoriza a "El Puesto" para que de inmediato proceda a liquidar de su cuenta los valores necesarios y el producto de la venta se aplique al saldo de las comisiones pendientes, informando posteriormente al cliente y reintegrándole el saldo que pudiera quedar a su favor.

"El Puesto" remitirá periódicamente a "El Cliente" un detalle con los cargos realizados pudiendo estos estar incluidos en las mismas boletas de operación entregadas o mediante un anexo al Estado de Cuenta. En los casos en que aplique, de común acuerdo entre las partes se podrá convenir la eliminación del pago de las tarifas por otros servicios, atendiendo a circunstancias especiales y particulares con cada cliente, sin embargo, la aplicación de esta excepción no crea un derecho permanente a favor de "El Cliente", sino que, "El Puesto" mantiene su derecho de revisar periódicamente la aplicación de tales cobros.

"El cliente" manifiesta y reconoce que con la firma del presente contrato le ha sido explicado por "El Puesto" lo acordado en esta cláusula, así como las tarifas por servicios y otros honorarios que aplicará el Puesto de Bolsa.

Las partes entienden que este esquema de tarifas y honorarios podrá ser variado durante la vigencia del contrato y los montos correspondientes entrarán a regir previa comunicación por parte de "EL Puesto" a "El Cliente" mediante aviso en los Estados de Cuenta o por otros medios alternativos como la publicación en la página de Internet de "El Puesto". Esta variación deberá ser comunicada a "El Cliente" con al menos un mes de anticipación a la entrada en vigencia.

CLAUSULA CUARTA: Servicios Contratados.

Por medio de este contrato "El Cliente" autoriza voluntaria y expresamente a "El Puesto" a realizar por su cuenta y conforme con lo establecido por el artículo 56 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, las siguientes operaciones y servicios bursátiles: (según se indica en la cláusula de aceptación de los productos y servicios). Asimismo, "El Cliente" autoriza a "El Puesto" para que realice por su cuenta cualquier otra operación bursátil, según los términos que se establezcan en la orden de transacción respectiva o en las instrucciones específicas que sean giradas para tales efectos.

"El Cliente" autoriza a "El Puesto" para la realización de las operaciones de bolsa en la que medien valores o productos en los que "El Puesto" actúe por cuenta propia como contraparte de las operaciones, así como cualesquiera de las empresas relacionadas con el Grupo de Interés Económico de "El Puesto", según lo establecido en el Reglamento de Operaciones por Cuenta Propia emitido por la SUGEVAL, el cual "El Cliente" manifiesta conocer y aceptar. En este sentido "El Cliente" exime a "EL PUESTO" del trámite de consulta previa respecto a operaciones por cuenta propia, salvo indicación en contrario escrita de "El Cliente" a "El Puesto" en forma posterior a la suscripción del presente contrato.

"El Puesto" informará a "El Cliente" por medio de las respectivas boletas de transacción en cuáles operaciones existió una operación por cuenta propia.

CLAUSULA QUINTA Firmas Autorizadas

Se entenderá por representantes autorizados de "El Cliente" las personas que estén debidamente facultadas para realizar operaciones a nombre y por cuenta de "El Cliente", según los registros de "El Puesto" o quienes se presenten con poderes suficientes para tales actos. De igual forma "El Cliente" podrá autorizar a personas para que únicamente procedan al retiro o recepción de documentación emitida por "El Puesto", o el retiro de valores propiedad de "El Cliente". "El Puesto" no es responsable por las actuaciones de las personas

autorizadas por "El Cliente". "El Cliente" se obliga a indicar el nombre y facultades de quienes se encuentren autorizados para actuar en su representación, en el entendido de que "El Puesto" se abstendrá de atender y ejecutar instrucciones que no provengan de dichas personas. Asimismo, "El Cliente" se obliga a notificar de cualquier cambio de sus representantes, quedando liberado "El Puesto" de responsabilidad mientras no haya recibido comunicación escrita al respecto dirigida BN Valores Puesto de Bolsa, S. A. Para cumplir lo anterior "El Cliente" deberá entregar completo el formulario denominado "Lista de autorizados y registro de sus firmas para BN Valores y BN Fondos", el cual le será facilitado por "El Puesto". Las personas autorizadas y sus firmas correspondientes deberán estar autorizadas por el representante legal de "El Cliente".

CLAUSULA SEXTA. Facultades otorgadas al Puesto de Bolsa.

Para los efectos relacionados con la realización y formalización de todas las operaciones sea en los mercados de valores nacionales o extranjeros, y otros servicios contratados, con el propósito de permitir ejecutar funciones y obligaciones, "El Cliente" por este medio faculta a "El Puesto", sin que la enumeración que siga implique limitación de lo anterior, para: **a)** Cumplir las instrucciones de compra o de venta, de inversiones o redenciones u otras que por escrito o en forma verbal le gire "El Cliente". **b)** En general, cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos que la reglamentación de bolsa estimare procedentes referentes a los diferentes servicios y operaciones contratados. **c)** Sin perjuicio de lo dispuesto por el literal a) de esta cláusula, "El Cliente" y las personas incluidas en la "Lista de autorizados y registro de sus firmas para BN Valores y BN Fondos" incluido en este mismo contrato autorizan expresamente y se manifiestan de acuerdo que "El Puesto" grabe las conversaciones telefónicas sostenidas con él o cualesquiera de sus representantes para el giro de instrucciones de negociación, adiciones, ampliaciones o aclaraciones a las mismas, y que sean utilizadas en cualquier proceso administrativo o judicial, aceptándolas como prueba de cargo o de descargo. En el caso de que la composición de las firmas sea mancomunada, las instrucciones serán por escrito. Se entenderá que las instrucciones por escrito son una obligación del cliente con independencia de que con motivos de oportunidad de mercado, "El Puesto" actúe con las instrucciones verbales giradas previamente por "El Cliente". **d)** "El Cliente" otorga en este acto autorización expresa a "El Puesto", para que pueda instruir a El Banco Nacional de Costa Rica el débito o a debitar directamente las cuentas que le pertenezcan a "El Cliente" en el Banco Nacional de Costa Rica, sean estas, cuentas corrientes, electrónicas, maestras o de inversión, en colones, dólares u otras monedas en los montos necesarios para cubrir las obligaciones de pago que le correspondan por concepto de operaciones de compra de títulos o valores nacionales o extranjeros o inversiones en carteras individuales o mancomunadas, o fondos de inversión según corresponda. Cualquier redención de fondos, ya sea parcial o total, tendrá como destino único y exclusivo su depósito en las cuentas de "El Cliente" en el Banco Nacional de Costa Rica, salvo solicitud expresa en contrario mediante instrucción escrita a "El Puesto", emitida por su representante legal. o personas autorizadas expresamente para tales actos. "El Cliente" se obliga a suministrar por escrito a "El Puesto" toda la información e instrucciones que "El Puesto" requiera.. **e)** Para el pago y cumplimiento de las operaciones instruidas a "El Puesto" por "El Cliente" o sus representantes, "El Cliente" autoriza de manera irrevocable a "El Puesto" para que en el evento de que, por cualesquiera razones, "El Cliente" no cumpliera con los pagos a los que se encuentre obligado conforme a los términos de las operaciones realizadas por su cuenta, dentro de los plazos previstos al efecto, "El Puesto" utilice cualesquiera otros fondos, inversiones y/o valores, -incluido el título adquirido en la operación que es motivo del incumplimiento- que mantenga "El Puesto" por cuenta de "El Cliente", para atender el debido cumplimiento de las operaciones bursátiles realizadas por su cuenta.

CLAUSULA SETIMA: Del régimen legal de los valores negociados y de su custodia:

Los títulos o valores objeto de negociación o que formen parte o respalden las carteras de inversión individuales o mancomunadas de "El Cliente" estarán depositados en una entidad de Depósito o de Custodia costarricense o extranjeras, siguiendo la normativa vigente y las prácticas bursátiles nacionales e internacionales. No obstante, cuando la entidad de depósito o custodia costarricense haya suscrito contratos de custodia con entidades extranjeras, los valores podrán estar depositados en ellas sin perjuicio de las responsabilidades que conserva la entidad costarricense. Asimismo, el reconocimiento y ejecución de derechos de los valores objeto de negociación, se regirán por la legislación de su país de emisión. Por los servicios de Depósito o Custodia y su Administración "El Puesto" como Custodio podrá transferir a "El Cliente" las sumas que le sean facturadas por las entidades correspondientes, así como, las sumas que sean establecidas por el propio puesto de bolsa para brindar estos servicios, previa notificación al cliente de las tarifas aplicables la cual se podrá hacer a través de la publicación en la página WEB de "El Puesto" que a la fecha de este contrato se accede mediante la dirección www.bnvalores.com o a través de comunicados en los Estados de Cuenta, o mediante la notificación directa a "El Cliente". "El Cliente" acepta e instruye para que en las transacciones con valores extranjeros, la custodia se mantenga a nombre de "El Puesto" cuando por razones de costo sea lo más conveniente para "El Cliente", salvo instrucción en contrario por escrito de "El Cliente".

"El Cliente" acepta que las custodias internacionales se mantengan a nombre de El Puesto, siempre y cuando este mantenga internamente distinguidas las custodias de cada uno de sus inversionistas.

CLAUSULA OCTAVA: Del régimen de responsabilidad de "El Puesto".

a) Suministro de información: "El Puesto" deberá brindar toda la información disponible cuando sea relevante para la toma de decisiones de inversión y luego "El Cliente" realizará su propio análisis de la conveniencia o no de la inversión. Esta información será la que está a disposición para el resto de los participantes de la Bolsa a través de la Superintendencia General de Valores, y no compromete a "El Puesto" en cuanto a la veracidad de la misma. Asimismo, "El Cliente" declara que con la emisión de la orden de transacción o con la firma de la propia boleta y de la carta llave correspondiente cuando así sea requerido, acepta haber revisado

previamente la información pertinente, hecho el análisis del caso y aceptado los riesgos de la transacción respectiva. En el caso particular de las operaciones de recompra, el cliente acepta las condiciones que se reflejan en el Anexo 1 de este contrato.

- b) **Acatamiento de las instrucciones de cliente:** "El Puesto" se ajustará a las instrucciones de "El Cliente". En defecto de instrucciones, "El Puesto" queda autorizado para actuar según los usos y costumbres de la Bolsa, actuando con la debida diligencia de un buen padre de familia, como si se tratara de sus propios negocios.
- c) **Prioridad:** "El Puesto" dará prioridad a las instrucciones de sus clientes cuando estas fueran dadas en condiciones mejores o iguales a las del "El Puesto" o su grupo de interés económico, siguiendo el principio de: **Primero en tiempo primero en derecho y primero en precio primero en derecho.**
- d) **Secreto bursátil:** "El Puesto" y su personal guardará la mayor reserva y confidencialidad con respecto de los documentos, operaciones e información que tenga de "El Cliente", salvo que medie autorización expresa de parte de este, o en los casos de requerimientos de autoridades judiciales o administrativas que sean competentes.
- e) **Asesoría:** Para los efectos de este contrato, se entiende como servicio de Asesoría de Inversión la recomendación técnica para la realización de operaciones de compra-venta de valores. El servicio de Asesoría, será brindado a solicitud expresa y por escrito de "El Cliente" y será remunerada de acuerdo con lo que convengan las partes, en todo caso, se entenderá que cualquier comisión por concepto de ejecución de transacciones no incorpora la remuneración por concepto de Asesoría. Queda entendido que la Asesoría en inversiones brindada por "El Puesto" no garantiza el resultado económico de las inversiones de "El Cliente", y que "El Puesto" brinda la Asesoría de acuerdo con las reglas de la ciencia, la lógica y los métodos razonables, sin que sus opiniones constituyan una garantía sobre el resultado eventual del rendimiento de los valores o portafolios individuales administrados por "El Puesto". En caso de que "El Cliente" cuente con Comité de Inversión, Comité de Riesgos, Comités de Alto Nivel, o similares, o sea calificado como Inversionista Sofisticado, de acuerdo con la normativa vigente, hace presumir que la función de "El Puesto" es de simple tomador de órdenes. "El Cliente" manifiesta y acepta que "El Puesto" no brinda asesoría legal, contable y tributaria, lo cual debe ser contratado por aparte por "El Cliente".

CLAUSULA NOVENA: De los principales derechos de "El Cliente".

"El Cliente" tendrá principalmente los siguientes derechos:

- a) Los contemplados en la Ley Reguladora del Mercado de Valores y sus reformas y el Reglamento General de la Bolsa Nacional de Valores S.A. para la Negociación de Títulos Valores y las disposiciones especiales sobre cada uno de los servicios contratados.
- b) A solicitar por escrito a "El Puesto" cualquier información que legalmente éste le pueda suministrar sobre el emisor y las características de los títulos, valores, instrumentos o figuras que pueden ser objeto de su inversión todo de previo a la negociación de la transacción. Dentro de dicha información sin ser exhaustivo se detalla la siguiente:
 - i Precios históricos de negociación en los mercados más importantes donde los valores se transen,
 - ii Calificación de riesgo del país y de la emisión si existiera,
 - iii Prospecto informativo,
 - iv Hechos relevantes, toda esta información será suministrada en el idioma que haya sido elaborada por el emisor o el mercado del cual proceden los valores.
- c) Exigir a "El Puesto" y al Ejecutivo de Ventas asignado a la cuenta que le revele, dentro de las condiciones que la Ley permite, los conflictos de interés que éstos pudieren tener y que puedan presentarse alrededor de las operaciones que le sean propuestas y los que llegaren a presentarse en el transcurso de la relación.
- d) Girar a "El Puesto" las instrucciones de negociación o inversión por escrito,
- e) Informar a la Bolsa de cualquier actuación incorrecta de "El Puesto" que estimare perjudicial a sus intereses, sin perjuicio de los demás recursos que para estos eventos establezca la Ley.
- f) Exigir la entrega de los títulos o valores objeto de la operación o los fondos correspondientes, cuando de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y operativas corresponda.
- g) Exigir la entrega de la copia de la boleta de transacción o de un documento equiparable.
- h) Conocer con antelación las tasas de interés estimadas aplicables a las inversiones que "El Puesto" realice, de conformidad con la normativa legal vigente, sin que ello implique de manera alguna un compromiso por parte de "El Puesto" de reconocer o garantizar dichas tasas.
- i) Solicitar a "El Puesto" con la frecuencia que considere oportuna, la información sobre sus inversiones.
- j) Solicitar a "El Puesto" información relativa a los emisores de los valores y a su mercado de origen, con la periodicidad que lo requiera,
- k) A recibir mensualmente un estado de cuenta de sus operaciones. Este estado podrá ser remitido por correo, facsímil, correo electrónico, entrega personal, o bien mediante acceso a la página web que ponga a disposición de sus clientes BN Valores, Puesto de Bolsa, S. A., y que a la fecha de este contrato se accede mediante la dirección www.bnvalores.com bajo los códigos de acceso que oportunamente le serán entregados a "El Cliente", o por otros medios requeridos por "El Cliente" en forma específica a su ejecutivo de ventas. Sin perjuicio de lo anterior, "El Cliente", para todos los efectos de la relación comercial que mantiene con "El Puesto", señala como domicilio para recibir notificaciones, comunicaciones o cualquier otro tipo de información, el indicado en la **Boleta de Información del Cliente**, misma que se encontrará debidamente firmada por "El Cliente". En el evento de que se produzca algún cambio será obligación de "El Cliente" comunicarlo a "El Puesto", lo cual deberá hacerse por escrito mediante nota firmada por "El Cliente" o por el representante legal de la empresa. Salvo comunicación en contrario, el domicilio señalado en la

Boleta de Información del Cliente será el correcto para los efectos del Puesto, por lo que se releva al Puesto de toda responsabilidad en el envío de información si se produjo un cambio en el domicilio y no se le comunicó debidamente. En caso de que "El Cliente" no posea una residencia o domicilio social permanente en el país cuando se ausente deberá nombrar un representante en el país con el fin de que reciba la documentación que "El Puesto" le envía en relación con sus operaciones. Si "El Cliente" incumple esta obligación se releva a "El Puesto" de las responsabilidades que se le pudieran atribuir por la entrega de la documentación atinente a las operaciones de "El Cliente". Las objeciones u observaciones al estado de cuenta si las hubiere, deberán ser realizadas por "El Cliente" dentro de un plazo de treinta días hábiles, de manera escrita, mediante nota dirigida a la Contraloría de Servicio al cliente de "El Puesto".

- l) Recibir de "El Puesto" las boletas de operación o confirmación de transacciones realizadas a su nombre por cualesquiera de los medios indicados para estados de cuenta señalados en el inciso k) anterior. "El Cliente" deberá informar a "El Puesto" respecto de su aceptación o no de la transacción en un plazo de cinco días hábiles bursátiles. Transcurrido dicho plazo, y si no hubiere objeción por parte de "El Cliente", se da por aceptada la transacción y se releva a "El Puesto" de toda responsabilidad si este último comprueba que la boleta de transacción se entregó física o electrónicamente a "El Cliente". Si dentro del plazo establecido "El Cliente" manifiesta su disconformidad con la realización de una o varias operaciones realizadas por "El Puesto" por cuenta suya y dicho reclamo se fundamenta en que la operación u operaciones no han sido autorizadas por "El Cliente" o se realizaron bajo condiciones diferentes a las ordenadas, "El Puesto" estará facultado para reasignarse la operación u operaciones por cuenta propia, pudiendo, por lo tanto, salir al mercado para negociárselas nuevamente. Bajo ninguna circunstancia "El Puesto" podrá reasignar la operación u operaciones a otro cliente, sino que únicamente podrá reasignar por cuenta de "El Puesto". Queda entendido que la posibilidad de reasignación de operaciones a "El Puesto" en los casos mencionados es una medida temporal, la cual surtirá efectos hasta tanto la Superintendencia General de Valores disponga otros procedimientos.

CLAUSULA DECIMA: De las obligaciones de "El Cliente".

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico, "El Cliente" en la relación de comisión bursátil que ha formalizado con "El Puesto", asume las siguientes obligaciones:

- a. A brindar las facilidades necesarias para que "El Puesto" ejecute la comisión que ha formalizado.
- b. A suministrar por escrito las instrucciones de una manera clara y precisa, salvo en el caso de la administración individual de carteras, en la cual "El Cliente" concede a "El Puesto" discrecionalidad de actuación y administración. Queda establecido que la Administración Individual de carteras se registrará por lo establecido en el contrato específico.
- c. Informar por escrito a "El Puesto" de cualquier cambio en la razón o denominación social, fusión o modificación de su naturaleza societaria si "El Cliente" es una persona jurídica.
- d. A mantener debidamente informado a "El Puesto" mediante certificaciones registrales o notariales de los nombres, calidades y puestos que desempeñan cada una de las personas que ostenten la representación legal de la empresa y tengan facultades suficientes para girar instrucciones, aún sin estar incluidos en la "Lista de autorizados y registro de sus firmas para BN Valores y BN Fondos".
- e. A trasladar de manera oportuna los fondos necesarios para la realización de las operaciones de compra de valores. En caso de que "El Puesto" haya ejecutado la operación de compra y "El Cliente" no le hubiera trasladado los fondos o el cheque respectivo resulte sin fondos o con fondos insuficientes, "El Puesto" podrá retener los valores adquiridos hasta tanto se le haga pago efectivo del precio y los intereses correspondientes, o bien dejar sin efecto el contrato de operación, pudiendo asignar a otro cliente o a sí mismo el valor adquirido. En aquellos casos en que "El Cliente" mantenga en "El Puesto" o cualquiera de las subsidiarias del Banco Nacional de Costa Rica incluido el mismo Banco, cuentas a la vista, fondos de inversión, títulos o valores, le otorga autorización suficiente a "El Puesto", a El Banco Nacional de Costa Rica o a cualesquiera de sus subsidiarias para que de dichas cuentas realice el cobro respectivo.
- f. A reintegrar de inmediato todas aquellas sumas que "El Puesto" por error propio le haya trasladado de más, para cuyos efectos podrá actuar de conformidad con lo indicado en los literales d) y e) de la cláusula sexta.
- g. A pagar de manera oportuna las comisiones que pacte con "El Puesto" por la realización de las operaciones. En caso de atraso por más de un día hábil, "El Cliente" autoriza que se aplique el método de pago indicado en el literales d) y e) de la cláusula sexta.
- h. Se entiende por llamada a margen el mecanismo utilizado por la Bolsa Nacional de Valores para requerir aportes adicionales en las operaciones a plazo, de reporto tripartito, futuros u opciones y otros productos. Estos aportes requeridos se exigirán durante el plazo de la operación cada vez que se desmejore el nivel de garantía de cumplimiento. Cuando por las características de la operación, se haya hecho necesario que deposite u otorgue garantías o márgenes según lo pactado en el presente contrato, asume el compromiso de cumplir con las llamadas a margen en los plazos y condiciones así exigidos por la Bolsa o por "El Puesto", de lo contrario, autoriza a "El Puesto" para que disponga de las garantías dadas con esa finalidad, sin reclamar responsabilidad alguna a "El Puesto" por el ejercicio de esta facultad.
- i. "El Cliente" asume la responsabilidad por la autenticidad y legitimidad de los valores entregados a "El Puesto", para su custodia o negociación, en los términos del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Del Suministro de información por parte de "El Cliente":

"El Cliente" garantiza a "El Puesto" que la información que le ha suministrado para la apertura de su cuenta con "El Puesto" es verdadera, y lo releva a "El Puesto" de cualquier responsabilidad en relación con el suministro de datos incompletos, omisos, incorrectos falsos o

que en alguna forma induzcan al error. Así mismo, la información financiera y legal que “El Cliente” ha revelado a “El Puesto”, es veraz y suficiente para la gestión de los servicios contratados al amparo del presente contrato.

“El Cliente” se obliga a brindar a “El Puesto” la información financiera y legal que este le solicite en los términos y plazos que “El Puesto” estime convenientes. Así mismo, brindará a solicitud de “El Puesto” sus estados financieros debidamente auditados o no auditados, cuando “El Puesto” lo exija y a criterio de “El Puesto”.

“El Cliente” autoriza a “El Puesto” para que pueda realizar visitas por parte de sus funcionarios con el fin de verificar la información suministrada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: De la normativa aplicable a esta relación jurídica.

La actuación tanto de “El Cliente” como de “El Puesto”, sus obligaciones y derechos, se regirán por las siguientes normas:

- La Ley Reguladora del Mercado de Valores,
- Lo estipulado en este contrato,
- El Reglamento para la oferta pública de valores, el Reglamento General de la Bolsa Nacional de Valores, S.A., y otros reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional,
- El marco regulatorio en torno a la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Legitimación de capitales y actividades conexas
- Por las normas generales, reglamentos, circulares e instrucciones de la Superintendencia General de Valores y de la Bolsa,
- La regulación específica que aplique para el producto o servicio en particular,
- Las normas que se dicten en el futuro, que complementen, modifiquen o deroguen las normas señaladas en los puntos precedentes,
- Los Estatutos y Reglamentos de la Bolsa,
- Las disposiciones contenidas en el Código de Comercio sobre el contrato de comisión en lo que resulten compatibles.

Ni “El Cliente” ni “El Puesto” podrán excusarse, en forma alguna del cumplimiento de sus obligaciones actuales o futuras, con el pretexto de haberse modificado la regulación aplicable a este tipo de operaciones. “El Cliente” manifiesta conocer la alternativa que tiene de acceder la regulación vigente a través de la página web de la Superintendencia General de Valores SUGEVAL en internet a través de la dirección electrónica: (www.sugeval.fi.cr).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Declaraciones de “El Cliente”.

“El Cliente” declara haber sido debidamente advertido por “El Puesto”, de que las operaciones las realiza a nombre propio pero por cuenta de “El Cliente” como titular de la cuenta, lo cual significa que “El Puesto” opera única y exclusivamente como un intermediario en las operaciones de “El Cliente”, y que las implicaciones económicas recaen directamente en el patrimonio de “El Cliente”. “El Cliente” expresamente declara, ha sido informado, reconoce y acepta lo siguiente:

- a) Que es conocedor (a) de que BN Valores, Puesto de Bolsa, S. A. es una empresa pública cuyo capital accionario es en su totalidad propiedad del Banco Nacional de Costa Rica, pero que son dos personas jurídicas distintas, no contando “El Puesto” con la garantía del Estado, según se establece en el artículo 04 de la Ley N°1644 del 26 de setiembre de 1953.
- b) Que tiene libre disposición y administración de sus bienes y está en capacidad de asumir las responsabilidades y obligaciones que la ley y la reglamentación sobre las operaciones de bolsa le establecen.
- c) Que ha sido informado, reconoce y acepta el derecho que tiene “El Puesto” de hacerse el cobro de las sumas que éste pague en su representación, como de las comisiones que acuerden verbalmente o por escrito o se encuentran vigentes por la realización de cada operación.
- d) Que ha sido informado, reconoce y acepta que la Bolsa está obligada a ejercer la fiscalización del funcionamiento del mercado, y de la actuación de los Puestos de Bolsa, para lo cual le podrá requerir información.
- e) Que tiene claro que la suscripción del presente contrato implica la autorización a BN Valores, Puesto de Bolsa, S. A. para que realice por su cuenta cualquiera de las operaciones indicadas en la cláusula cuarta y a los anexos que ésta se refiere.
- f) Que sólo después de informarse plena y cabalmente de las obligaciones que asume y de los derechos que le corresponde, procede a la firma de este contrato.
- g) Que conoce y acepta que ha sido expresamente informado, de que las operaciones que sean efectuadas por “El Puesto” en los mercados internacionales con valores extranjeros no son supervisadas por la Superintendencia General de Valores. Asimismo, manifiesta conocer la regulación nacional aplicable a este tipo de operaciones y sus riesgos y aceptarlos.
- h) Que conoce los aspectos impositivos aplicables a las operaciones que sean efectuadas por su cuenta para los distintos productos en los que expresamente ha aceptado invertir u operar. “El Cliente” se muestra conocedor de que el Estado goza del poder de variar en cualquier momento las disposiciones fiscales sobre los instrumentos del mercado de valores, de manera que “El Puesto” no es responsable ante y por cualquier variante que surja y provoque una variación en los rendimientos esperados originalmente.
- i) Acepta y declara conocer que el resultado económico o financiero de cualquier compra de valores, venta de valores o cualquier otra operación o servicio realizado al amparo del presente contrato, no es garantizada por “El Puesto”. De este modo, los resultados económicos o financieros de las operaciones de “El Cliente”, son de su exclusiva responsabilidad. Así mismo, “El Cliente” acepta conocer que cualquier compra o venta de un valor u otra operación bursátil realizada bajo los términos del presente contrato, está

sujeta a riesgos tales como variaciones en los precios de mercado de los valores, tasas de interés, inflación, tipo de cambio, riesgo país, así como la eventual quiebra, cesación de pagos, insolvencia, administración y reorganización con intervención judicial o administrativa, del emisor, de los intermediarios bursátiles locales e internacionales o de los custodios del efectivo o de los valores a nivel local o internacional, y que podría incluir la posible pérdida parcial o total del principal invertido. En este sentido, salvo que "El Cliente" indique lo contrario por escrito, "El Puesto" es instruido por "El Cliente" para escoger el custodio internacional de su elección bajo los criterios de "El Puesto", relevándolo de toda responsabilidad civil contractual y extra-contractual por este mandato.

- j) Autoriza a "El Puesto" para que en los casos en que por razones de mercado sea imposible cumplir una orden de transacción, los fondos o recursos dados por él sean invertidos en Fondos de Inversión del Mercado de Dinero o cualquier otra modalidad de corto plazo autorizada por la Bolsa y la Superintendencia. Si producto de esta situación, se presentare alguna circunstancia por la que el valor de mercado de los títulos o los productos escogidos presentare minusvalías, el cliente asume la responsabilidad de las mismas.
- k) Acepta y declara que ninguna transacción realizada al amparo del presente contrato es garantizada en modo alguno por "El Puesto". De este modo, los resultados económicos o financieros de las operaciones de "El Cliente", son de su exclusiva responsabilidad. De conformidad con lo indicado en el inciso a) de la cláusula anterior.

Así mismo, "El Cliente" acepta conocer su obligación en cuanto al suministro de garantías y márgenes para las operaciones a plazo, recompras, contratos por diferencia, reportos, futuros y opciones, financiamientos de "El Puesto", entre otros, exigidos por la Ley y el ordenamiento reglamentario vigente dictado por la Superintendencia General de Valores y la Bolsa Nacional de Valores. "El Cliente" se obliga a mantener en sus cuentas en "El Puesto", los porcentajes y montos de valores y efectivo así definidos por "El Puesto" para el caso de que existan operaciones con garantía o margen. En caso de que "El Puesto" sea requerido por alguna de las entidades supervisoras mencionadas, para aumentar las garantías o márgenes por operaciones de "El Cliente" el cliente autoriza a "El Puesto" para que de los recursos disponibles en efectivos o valores de las cuentas "El Cliente", traslade los montos correspondientes a las cuentas del PUESTO, entregue los valores a la Bolsa o venda los valores, todo a discreción de El Puesto con el fin de que "El Puesto" se logre resarcir de las obligaciones a las que ha sido impuesto por la BOLSA por las operaciones realizadas por cuenta de "El Cliente". Así mismo, "El Cliente" entregará a "El Puesto" las garantías personales o reales que este le exija, cuando por el riesgo de las operaciones, deban estar cubiertas las posiciones de compra o venta. En caso de que "El Puesto" financie alguna llamada a margen, garantía o similar exigido por la Bolsa o la Superintendencia General de Valores, el cliente se obliga a entregar las garantías reales o personales que así exija el PUESTO, y autoriza a "El Puesto" para que ante el incumplimiento de esta obligación, proceda con la venta de los valores, contratos o productos que motivaron dicho financiamiento, así como cualquier otro valor, contrato u operación que no tenga relación con el financiamiento, con el fin de que "El Puesto" sea resarcido de los costos, gastos, daños y perjuicios producidos en su perjuicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Modificaciones, Enmiendas y Protocolización.

Este Contrato y cualquier otro documento anexo contienen todos los acuerdos entre las partes. Todas las anteriores negociaciones, compromisos, estipulaciones, declaraciones y acuerdos, sean estos orales o escritos, en relación con el presente contrato, se fusionan aquí, y en caso de contradicción entre unos y otros, prevalecerán para todos los efectos legales las estipulaciones de este Contrato y sus anexos. Este Contrato podrá ser modificado enmendado únicamente mediante otro acuerdo escrito ejecutado por las partes con las mismas solemnidades de este Contrato. Cualquiera de las partes podrán protocolizar este Contrato por su cuenta y costo, sin necesidad de comparecencia de la otra parte. "El Cliente" comprende que la facultad reguladora sobre estos servicios recae tanto en la Bolsa Nacional de Valores, S. A., como en la Superintendencia General de Valores y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, por lo que pueden dictarse modificaciones a las disposiciones que les regulan que a su vez provoquen variaciones a las condiciones contractuales establecidas, por lo que exime a "El Puesto" de cualquier responsabilidad cuando en razón del acatamiento de esas facultades deban variar las condiciones previamente establecidas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: De las manifestaciones de las partes.

Manifiestan las partes que este contrato representa en forma absoluta y total la voluntad de las mismas en cuanto a la negociación que en este acto realizan, por lo que el mismo deja sin ningún valor ni efecto legal cualquier acuerdo o rendimiento verbal a la fecha en que este se suscribe.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. Notificaciones

La dirección que el Inversionista indique, de conformidad con el artículo 174 bis del Código Procesal Civil, es su domicilio contractual para efectos de notificaciones, confirmación de saldos, comunicaciones administrativas y judiciales que se originen en virtud o con ocasión de la presente contratación. Además será responsabilidad de él su actualización. BN Valores no asumirá responsabilidad alguna por haber remitido la información correspondiente a la dirección que se encuentre indicada en sus registros.

CLAUSULA DECIMA SETIMA. Estimación fiscal del presente contrato.

Para los efectos del presente contrato "El Cliente" y "El Puesto" estiman el presente contrato de cuantía inestimable.

Anexo 1

Addendum al Contrato Múltiple de Comisión para la realización de operaciones bursátiles Condiciones generales para la realización de operaciones a plazo y reporto tripartito.

Primera: Que el presente anexo forma parte integral del Contrato Múltiple firmado entre “El Cliente” y “El Puesto”, por lo que en forma supletoria le aplica lo expresado en el resto del articulado de dicho contrato y por las siguientes disposiciones:

- a) “El Puesto” ha explicado a “El Cliente” a través del agente de bolsa que lo representa, el contenido y el alcance de la normativa que rige este tipo de operaciones, incluyendo los deberes y derechos de “El Cliente” y de “El Puesto”, estipulados en la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el Reglamento General de la Bolsa Nacional de Valores. El reglamento sobre operaciones de Reporto y demás acuerdos de la Superintendencia General de Valores y circulares y avisos relacionados de la Bolsa Nacional de Valores, que además se encuentran disponibles a través de las páginas web, www.sugeval.fi.cr y www.bolsacr.com
- b) Que El cliente conoce y acepta que las disposiciones normativas que rigen este tipo de operaciones, y que han sido emitidas por la SUGEVAL y por la Bolsa, Nacional de Valores, S.A. pueden ser modificadas por dichos órganos reguladores en el futuro, por lo que no será una justificación para el incumplimiento del contrato suscrito entre El Puesto y El cliente, el que se haya modificado su marco regulatorio.
- c) “El Cliente” acepta y declara conocer que existe una relación directa entre el rendimiento y el riesgo de una inversión en donde un rendimiento mayor conlleva a una mayor exposición al riesgo, y que en los reportos tripartitos especialmente aquellos apalancados donde “El Cliente” actúa como comprador a plazo (solicita un financiamiento contra el mercado), por lo general se asume un riesgo mayor y eventualmente también se logra una ganancia o pérdida mayor que con la compra directa de un título y su eventual venta futura, en razón de que dicha operación tiene carácter especulativo y depende de las condiciones de mercado principalmente en términos de la liquidez de éste, de la renovación de los reportos tripartitos en su caso y de cambios en las tasas de interés y precios de los valores subyacentes hacia el alza o hacia la baja. En ningún caso el emisor del título o valor subyacente, es obligado al pago del rendimiento de una operación de reporto tripartito, ya que este se obtiene de las condiciones pactadas contra el mercado y de las condiciones de precio o liquidez futuras de los valores subyacentes o de los reportos tripartitos mismos.
- d) “El Cliente” acepta y declara conocer que los rendimientos derivados de una operación de reporto tripartito, pueden ser mayores en razón del mayor riesgo implícito en este tipo de operación y de su condición especulativa.
- e) “El Cliente” acepta y declara que es su obligación conocer las características de los valores subyacentes en la operación de reporto tripartito que realice.
- f) “El Cliente” acepta y declara que es su obligación conocer las características de los títulos o valores, especialmente su plazo, su liquidez, los riesgos que le son relativos y su condición de ser emitidos con tasa fija, tasa fluctuante, u otras variantes, las cuales inciden directamente en riesgos asociados a las posibles fluctuaciones en el precio de mercado de dicho valor. Así mismo “El Cliente” declara conocer, entender y aceptar que ante una disminución significativa de los precios de los valores subyacentes que respaldan una compra de una operación de reporto tripartito o una operación a plazo es posible que puedan obtenerse tanto ganancias como pérdidas de capital.
- g) “El Cliente” reconoce su obligación solicitar a “El Puesto” le divulgue la forma en que se custodian las operaciones de reporto tripartito o a plazo, así como la ubicación física del valor subyacente objeto de la operación.
- h) “El Cliente” declara y acepta su obligación de conocer el rendimiento total que genera la operación, incluyendo diferenciales de precio, flujos de efectivo total derivados de la operación y las comisiones cobradas por el puesto de bolsa. En caso de que parte del rendimiento total no se le esté reportando o entregando por parte de “El Puesto”, “El Cliente” debe conocer el monto de esta deducción y las razones para ello, dentro de ellas el cobro que hace “El Puesto” de las comisiones de intermediación.
- i) “El Cliente” conoce de su derecho de acceder a la información contable de ambos puestos participantes en la operación de reporto tripartito, en la que de forma clara se establezca la situación financiera y apalancamiento de los participantes en dichas operaciones. De esta forma, “El Cliente” estará en posición de saber cuál puesto de bolsa configura la contraparte de la operación bursátil y a conocer su capacidad de repago.
- j) “El Cliente” reconoce que es su derecho a ser informado por “El Puesto” sobre la moneda en la que está nominado el valor subyacente y sobre la moneda en que se liquidan las operaciones de reporto tripartito o a plazo realizadas por su cuenta, y del riesgo cambiario que se asume cuando se venden operaciones de reporto tripartito compradas en una moneda y son recompradas en otra distinta a la moneda facial.

En caso de operaciones de reporto tripartito en donde se verifique la copropiedad del valor subyacente, el Puesto asume las siguientes obligaciones:

Segunda: De los reportos tripartitos en Co-propiedad

Para participar en reportos tripartitos en Co-propiedad con otros inversionistas:

- a) “El Puesto” debe avisar oportunamente a “El Cliente”, y requerir su aceptación escrita; en el entendido que si “El Cliente” lo acepta, está asumiendo implícitamente el riesgo eventual de no recuperar su principal y de adeudar una suma mayor a la invertida en caso de incumplimiento de los co-inversionistas en el reporto tripartito, por cuanto en caso de incumplimiento no podría separarse su participación individual minoritaria respecto al valor recomprado.
- b) En caso de que “El Cliente” actúe en condición de comprador a plazo (quien entrega el título en la operación inicial), la participación mayoritaria en este tipo de operaciones conlleva un riesgo mayor de incumplimiento, ocasionado por eventuales situaciones de insolvencia o de iliquidez temporal de los co-inversionistas.

- c) Informar a "El Cliente" que si éste está participando en un reporto tripartito compartido (donde hay varios participantes en condición de compradores) sobre un mismo valor físico o un valor mínimo representado en un macrotítulo; así como que si participa en un reporto tripartito compartido sobre el mismo título físico o en un monto menor a la fracción mínima de un macrotítulo, no es factible realizar venta de posiciones parciales.
- d) Informar al cliente que en un reporto tripartito compartido sobre un mismo valor físico o por un monto menor a la fracción mínima de un macrotítulo, no es factible realizar venta de posiciones parciales.

En operaciones apalancadas, especialmente en reportos tripartitos, "El Cliente" ha sido informado y reconoce que adquiere un título con un valor facial que puede ser varias veces superior al capital inicial invertido y financia la diferencia asumiendo la posición de vendedor a hoy / comprador a plazo en un reporto tripartito. Para tales efectos, "El Puesto" le ha comunicado oportunamente a "El Cliente" y "El Cliente" acepta expresamente su anuencia a participar en esta modalidad de reporto tripartito; en el entendido que si lo hace está conociendo y aceptando:

- a. el riesgo de adeudar hasta un monto varias veces mayor al originalmente invertido en caso de fluctuación del precio del título utilizado para el reporto tripartito,
- b. la incapacidad de renovación de la operación de reporto tripartito por parte de "El Puesto" y/o
- c. el incumplimiento del pago del subyacente al vencimiento del título por parte del emisor.

Tercera: De los valores objeto de reportos tripartitos; su régimen de garantías y la liquidación en caso de incumplimiento.

Las partes reconocen que las disposiciones sobre reportos tripartitos establecen las siguientes regulaciones sobre los valores objeto de este tipo de operaciones, su régimen de garantía, sustitución y liquidación en caso de incumplimiento, las cuales aceptan cumplir fielmente:

- a) Que podrán ser objeto de operaciones de reporto tripartito, los valores que se encuentren admitidos a negociación en los mercados organizados por la Bolsa pudiendo ser valores de deuda, accionarios o de participación y la Gerencia de la Bolsa informará periódicamente sobre los valores negociables mediante éstas operaciones en sus Reglas de Negocio que se encuentran publicadas en la pagina Web de la Bolsa en la dirección www.bolsacr.com
- b) Que en el reporto tripartito deberá traspasarse a favor de la Bolsa en propiedad Fiduciaria los valores que serán objeto de la operación de reporto, así como los valores dados en garantía para la realización de tales operaciones. Motivo por el cual "El Cliente" otorga poder suficiente a "El Puesto" para transferir al Fideicomiso los valores que sean objeto de las operaciones de reporto, así como los valores dados en garantía.
- c) Que adicionalmente, en el contrato de fideicomiso antes indicado, el reportador (comprador a hoy y vendedor a plazo) deberá autorizar expresamente a la Bolsa para que entregue los valores a quien tuviere derechos sobre ellos en virtud de la operación de reporto tripartito realizada.
- d) Que al vencimiento de la operación de reporto tripartito, la Bolsa, en su condición de fiduciario, hará entrega de los valores objeto de la operación al reportado (vendedor a hoy y comprador final a plazo). La entrega material de los valores se realizará una vez que la Bolsa constate que el reportado ha cumplido la obligación de pago derivada de la operación de reporto el día en que la obligación vence.
- e) Que la garantía total que se utiliza en estas operaciones será la suma del porcentaje de la garantía de cumplimiento más el porcentaje de la garantía de margen establecidas por la Bolsa Nacional de Valores en adición a los márgenes de garantía establecidos por "El Puesto".
- f) Que la garantía de cumplimiento constituirá el nivel mínimo de garantía que deberá mantenerse en todo momento hasta la debida liquidación de la operación.
- g) Que la garantía de margen será el nivel de garantía que cubrirá las oscilaciones de los precios de los valores objeto de las operaciones, el cual podrá reducirse durante el plazo de la respectiva operación hasta agotarse totalmente, momento en el cual la Bolsa y el Puesto realizarán una llamada a margen para reestablecer el nivel de garantía mínima total establecida, margen que el cliente deberá aportar de manera inmediata mediante recursos frescos o mediante la liquidación de otras posiciones que el cliente mantenga en "El Puesto" y cuya autorización otorga en este acto.
- h) Que si durante el plazo de la operación de reporto tripartito, los valores dados en garantía son sujetos de una opción por parte del emisor ó el emisor pague una amortización, o generen intereses, dividendos u otros frutos, el efectivo o los valores resultantes pasarán al fideicomiso de garantías y se mantendrán como parte de la garantía original de la operación de reporto tripartito.
- i) Que los valores objeto de las operaciones de reporto tripartito entregados en garantía a la Bolsa, en calidad de fiduciario, podrán ser sustituidos siempre y cuando el reportado entregue valores de la misma especie, que deben ser explícitamente aceptados por el reportador. Esta sustitución nunca podrá ser efectuada con valores que representen un deterioro o disminución de la garantía previamente establecida.
- j) Que no se permiten realizar sustituciones de garantías cuando la sustitución se refiera a reportos dados en venta de posición, a no ser que los adquirentes de dicha venta (nuevos vendedores a plazo) manifiesten su consentimiento en forma expresa.
- k) Que está prohibido negociar valores que están dados en garantía en una operación de reporto tripartito antes de que sea aceptada su liberación por parte del reportador y aceptados por la Bolsa, independientemente de que la sustitución sea por otros valores o en dinero efectivo.

- l) Que para el caso de incumplimiento en operaciones, la falta de entrega de los valores o del efectivo en la operación de contado producirá la resolución contractual de la operación.
- m) Que durante el plazo del reporto tripartito y al vencimiento de la operación, el incumplimiento del reportado puede ser de dos tipos:
 - Falta de pago de la obligación a plazo el día en que vence;
 - Falta de aporte de las garantías requeridas para mantener la vigencia de la operación.

Cuarta: De la venta de posiciones.

El reportador podrá obtener liquidez vendiendo sus posiciones, bajo las siguientes condiciones y efectos jurídicos y operativos:

- a) La venta de su posición puede ser total o parcial respetando los múltiplos del subyacente.
- b) La operación modificará el beneficiario en el fideicomiso de garantías de los valores objeto de la operación de reporto y quien adquiera una posición de venta, estará obligado en los mismos términos que su causante.
- c) No se admitirán las ventas de posición compradora a plazo.

Quinta: De la normativa aplicable a los reportos tripartitos.

En lo no regulado expresamente en los reportos tripartitos, se aplicará las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales sobre reportos comunes, siempre que éstas no se opongan a las disposiciones especiales de aquellos.

Anexo 2 Addendum al Contrato Múltiple de Comisión para la realización de operaciones bursátiles Acceso electrónico

PRIMERA: Antecedentes:

Las partes han suscrito un contrato de comisión para inversiones bursátiles, en virtud del cual "El Cliente" otorga comisión y poder suficiente, según lo establecen las normas reguladoras del Mercado de Valores, a "El Puesto" para que por su cuenta formalice operaciones en los mercados de valores organizados.

SEGUNDA: Objeto contractual del servicio: BN Valores.com:

Que en forma accesoria al contrato de comisión para inversiones, las partes han dispuesto celebrar el presente contrato de acceso electrónico, en virtud del cual "El Puesto" ofrece a "El Cliente" la posibilidad de ingresar al sitio **BN Valores.com**, tener acceso a información pública, información privada y realizar transacciones en línea, todo ello en la forma en que se describe a continuación:

I ETAPA. Informativa: "El Puesto" pone a disposición de "El Cliente" el acceso a la información privada de "El Cliente" por medio de la página Web, en adelante "El Sitio" titularidad de "El Puesto". "El Cliente" podrá, consultar boletas de operación, generar estados de cuenta, generar un reporte de los movimientos en su cuenta, ver el detalle de su portafolio de inversión, y para los casos en que aplique podrá tener en línea la información financiera de su portafolio.

II ETAPA: Transacciones en línea. Adicionalmente al servicio de información en línea, previa comunicación de "El Puesto" a "El Cliente", éste podrá ingresar ordenes de compra, venta, inversión o retiro en línea sobre aquellos tipos de operaciones que indique el menú propio de la página de uso privado del sistema, el cual podrá variar a criterio de "El Puesto", para brindar un mejor servicio a "El Cliente".

Las partes aceptan y reconocen que "El Puesto" podrá modificar suprimir o adicionar servicios a "El Sitio" de manera unilateral, comunicándolo a "EL CLIENTE" mediante un aviso en "El Sitio". El uso de "El Sitio" por parte de "El Cliente" posterior al aviso, implica una aceptación del cambio y sus consecuencias, todo ello sin responsabilidad alguna de "El Puesto" con relación a terceros o a "El Cliente". "El Cliente" tendrá derecho de acceder estos nuevos servicios que "El Puesto" pone a su disposición, mediante el pago de las tarifas que al efecto tenga vigentes "El Puesto" aceptadas y canceladas previamente, según lo previsto en la cláusula décima siguiente.

TERCERA: Acceso a los servicios disponibles en el sitio.

- I. El acceso a la primera etapa informativa se realizará por medio del uso de claves seguras en atención a las siguientes condiciones:
 - a) Para acceder a los servicios cada Cliente de "El Puesto" tendrá datos únicos con relación a código de usuario y claves de acceso conforme al método y procedimientos de generación de los mismos, establecidos por "El Puesto";
 - b) "El Cliente" podrá tener acceso a los servicios que "El Puesto" ofrece por medio de un código de usuario y clave de acceso (passwords) o códigos cifrados que "El Puesto" entrega a "El Cliente". La clave de acceso deberá ser cambiada obligatoriamente por "El Cliente" la primera vez que ingrese al sistema. El otorgamiento de las claves de acceso lo realizará el personal de "El Puesto" y lo entregará personalmente a "El Cliente", quien deberá recibir conforme. Para el caso de personas jurídicas, el recibido conforme deberá ser firmado por el representante legal de la empresa. "El Cliente" se obliga a elegir las claves de acceso de acuerdo con las disposiciones y requerimientos de seguridad que el "El Puesto" haya estipulado en la página de bienvenida al servicio informativo de "El Sitio"
 - c) Con la firma del presente documento, "El Cliente" ha sido informado, reconoce y acepta que toda comunicación, consulta, operación o transacción efectuada por medio de "El Sitio" que efectúe cualquier persona utilizando o digitando su código de usuario y su clave de acceso o por cualquier otro mecanismo de seguridad, identificación o acceso, "El Puesto" asumirá que es efectuada por "El

Cliente" y en consecuencia lo obligará plenamente. "El Puesto" considerará válida de pleno derecho, así como legítima y auténtica, toda comunicación u operación realizada con la clave asignada o escogida por "El Cliente", sin necesidad de realizar otra medida de verificación. "El Cliente", por tanto, no solo acepta y reconoce lo aquí estipulado, sino que se compromete y asume la obligación incondicional de mantener indemne a "El Puesto" por cualquier violación que "El Cliente" efectúe a las normas de este contrato, a las leyes vigentes o al deber genérico de diligencia.

- d) Las Claves de Acceso, códigos cifrados u otros sistemas de seguridad e identificación que "El Puesto" entrega a "El Cliente" para el acceso y uso a "El Sitio", son de uso restringido y privado de "El Cliente" o sus autorizados, y por este contrato éste asume en forma expresa e irrevocable toda la responsabilidad por su uso, siendo entonces "El Cliente" el único responsable por el buen uso que él o las personas autorizadas por él hagan de dichas Claves de Acceso o códigos cifrados, y de cualquier otro dispositivo de seguridad suministrado. "El Puesto" no se hace responsable por el uso indebido que realice "El Cliente", sus autorizados, o aquellos terceros que en virtud de la negligencia de "El Cliente" se vean posibilitados para ello. En caso de pérdida de las claves, "El Cliente" deberá comunicarlo inmediatamente a "El Puesto" para que éste proceda a bloquear el acceso a Internet. La comunicación de extravío de claves puede ser efectuada de forma escrita ante "El Puesto". "El Cliente" se compromete además, en un lapso no mayor a 24 horas contadas a partir del día hábil siguiente de la comunicación anterior, a presentar escrito formal de notificación del suceso. "El Cliente" acepta que ha sido informado y reconoce que los incisos contemplados en la presente cláusula son determinantes para la perfección del presente contrato y constituyen elementos esenciales para su continua ejecución.

Las claves de acceso que "El Cliente" seleccione serán conocidas únicamente por éste y por quien éste autorice, por cuanto el sistema de seguridad utilizado por "El Puesto" no le permite tener acceso a la clave seleccionada por "El Cliente".

- e) El uso que realice "El Cliente" de su clave de acceso y cualquier transacción y comunicación realizada a través de Internet en desarrollo de los servicios de "El Puesto", descritos en este contrato, se entenderá como un método confiable de firma y aceptación de su contenido en los términos estipulados en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos constituyendo plenas pruebas de las mismas.

II. El acceso a la segunda etapa: "transaccional", se realizará por medio del sistema anterior y por medio del sistema de firma digital certificada en los términos regulados por la normativa vigente en Costa Rica, y en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Adicionalmente a la clave de acceso descrita en el apartado I de la presente cláusula, cada "Cliente" de "El Puesto" podrá acceder al servicio de transacción en línea mediante su propia firma digital certificada, la cual será proporcionada por "El Puesto" previo pago del costo o bien adquirida por "El Cliente" ante un proveedor debidamente autorizado para ello.
- b) "El Cliente" podrá autorizar a terceras personas para que utilicen el servicio de transacciones en línea de su cuenta cumpliendo para ello con los requerimientos formales señalados en el presente contrato. Cada persona autorizada deberá contar a su vez con una firma digital certificada en los términos descritos en el inciso anterior.

"El Cliente" declara que toda comunicación, consulta, operación o transacción efectuada por medio de "El Sitio" de "El Puesto" que efectúe cualquier persona autorizada por "El Cliente" utilizando el mecanismo de firma digital certificada, se entenderá efectuada por "El Cliente" y en consecuencia lo obligará plenamente. "El Puesto" considerará válida de pleno derecho, así como legítima y auténtica, toda comunicación u operación realizada con clave o firma digital certificada de "El Cliente" o sus autorizados o por "El Cliente" o terceros autorizados, sin necesidad de realizar otra medida de verificación que aquellas exigidas por las normas vigentes al momento de la transacción. "El Cliente", por tanto, no solo acepta y reconoce lo aquí estipulado, sino que se compromete y asume la obligación incondicional de mantener indemne a "El Puesto" por cualquier violación que "El Cliente" o cualquier tercero efectúe a las normas de este contrato, a las leyes vigentes o al deber genérico de diligencia;

- c) "El Puesto" no se hace responsable por el uso indebido que realice "El Cliente", sus autorizados, o aquellos terceros que, en virtud de la negligencia de "El Cliente", se vean posibilitados para ello. En caso de pérdida del dispositivo electrónico de firma "El Cliente" deberá comunicarlo inmediatamente a "El Puesto" en la forma descrita en el presente contrato, y a las entidades que por ley o reglamento así se hubiera establecido, para que estas procedan a bloquear el acceso a Internet y la suspensión de certificado digital. "El Cliente" reconoce que los incisos contemplados en la presente cláusula son determinantes para la perfección del presente contrato y constituyen elementos esenciales para su continua ejecución;

III. Las partes acuerdan que los mensajes de datos que se utilicen para soportar el presente contrato y las operaciones realizadas por "El Cliente", se entenderán como documentos originales, escritos y firmados conforme lo dispone la Ley de Firma Digital, Certificados Digitales y Documentos Electrónicos y tendrán el mismo alcance probatorio que los documentos emitidos por medios físicos.

CUARTA. Condiciones para la prestación del servicio:

Las siguientes son las condiciones mínimas que debe observar "El Cliente" para utilizar los servicios ofrecidos por "El Puesto" en Internet:

- a) "El Cliente" autoriza a "El Puesto" para realizar el tratamiento automatizado, utilización y cesión de los datos personales y generales que suministre para el acceso a los servicios establecidos en "El Sitio" de "El Puesto" descritos en la cláusula segunda, todo ello de conformidad con las leyes, reglamentos y normativas vigentes en Costa Rica sobre la recaudación, tratamiento y cesión de datos,
- b) Cada vez que "El Cliente" pretenda realizar una operación a través del sitio Web de "El Puesto", debe registrarse de forma previa, conforme a los mecanismos de seguridad, identificación y acceso a los servicios que el "El Puesto" ha establecido o que establezca en cualquier momento,
- c) Ni "El Cliente", ni las personas autorizadas por éste para el acceso a los servicios de la página, pueden utilizar, copiar, reproducir, distribuir, modificar o realizar cualquier actividad con respecto a los signos distintivos propiedad de "El Puesto" o cualquier derecho, imágenes, videos, sonidos, programas de computador, marcas, nombres comerciales, señas, nombres de dominio, lemas, logo,

símbolos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o para realizar vínculos de hipertexto o cualquier otra modalidad de enlaces (links) al sitio Web de "El Puesto", a menos que "El Puesto" haya emitido autorización por escrito de previo donde autorice a "El Cliente" para tales efectos.

- d) Según lo dispuesto en el Contrato Múltiple, "El Cliente" podrá autorizar a terceras personas para que en nombre y por cuenta de "El Cliente", efectúen cualesquiera de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente Addendum. Para ello "El Cliente" deberá formalmente identificar y autorizar en la forma que "El Puesto" lo considere oportuno, a las personas que puedan utilizar los servicios de acceso electrónico. "El Puesto" otorgará al "El Cliente" cuantas claves de acceso o dispositivos de firma digital solicite,
- e) Los derechos de acceso a los servicios informativos y transaccionales serán definidos por "El Cliente", quien podrá determinar el nivel de acceso que tendrá cada persona autorizada por él a los servicios que designe. "El Cliente" deberá comunicar por medio de documento firmado los niveles de acceso que tendrán los terceros autorizados para acceder a "El Sitio". En caso de que "El Cliente" sea una persona jurídica, la autorización deberá ser firmada por el representante legal de "El Cliente" acreditado ante "El Puesto". Finalmente, "El Cliente" acepta que ha sido informado y reconoce que será exclusiva responsabilidad suya cualquier uso indebido que terceras personas pudieren hacer de su cuenta con motivo del acceso que estos terceros tuvieren a los códigos o firmas digitales de "El Cliente", todo ello en tanto dicho acceso indebido no sea imputable directamente a un acto negligente de "El Puesto".

QUINTA: Emisión de Nuevas Claves de Acceso, entrega de nuevos Dispositivos de Firma Digital:

Cuando "El Cliente" notifique al "El Puesto", en las condiciones indicadas en la cláusula tercera, "El Puesto" procederá a emitir nuevamente las claves de acceso, en la cantidad, forma y momento que sean solicitadas por "El Cliente", estando éste obligado a cumplir con el trámite de cambio de claves de acceso debidamente descrito en el presente contrato y en los avisos publicados en "El Sitio". En el supuesto de que "El Cliente" hubiera extraviado sus dispositivos electrónicos de firma digital certificada, igualmente deberá notificarlo a "El Puesto" y a las entidades que por ley o reglamento así se hubiera estipulado. Si "El Cliente" así lo dispone, previo pago del costo, "El Puesto" le entregará los nuevos dispositivos de firma digital o bien "El Cliente" podrá adquirir los nuevos dispositivos de firma digital ante proveedores debidamente autorizados por Ley para ello.

SEXTA: Registro electrónico:

"El Puesto" mantendrá un registro electrónico de todas las transacciones realizadas por "El Cliente" o sus autorizados durante el periodo legalmente exigido desde el momento de la firma del presente contrato. Queda entendido que "El Puesto" no proveerá documentación física de las transacciones realizadas de manera electrónica por "El Cliente", por lo que es responsabilidad de "El Cliente" la impresión respectiva. "El Cliente", acepta que ha sido informado y reconoce que los Estados de Cuenta, comprobantes de transacción y otros, relacionados con los movimientos de transacción de su cuenta, realizados por el sistema, se consideran para todo efecto como *documentos originales*, por lo que gozan de plena fuerza y eficacia probatoria y cuentan con la validez suficiente para justificar y hacer oponible la transacción realizada. El registro electrónico guardará los documentos durante el periodo de Ley exigido desde el momento de la firma del presente contrato. "El Cliente" acepta, reconoce y libera a "El Puesto" de la obligación de emitir físicamente (documento en papel) los estados de cuenta de "El Cliente", liberándolo de las responsabilidades consecuentes a ello, siendo obligación de "El Cliente" acceder a "El Sitio" y verificar los estados de cuenta publicados en formato electrónico.

SÉPTIMA: Responsabilidad de "El Cliente":

- a) "El Cliente" es responsable ante "El Puesto" por los daños o mal uso que haga él o los terceros por él autorizados de los servicios o productos suministrados por "El Puesto" en Internet;
- b) "El Cliente" deberá solicitar y utilizar los servicios y productos disponibles a través de Internet bajo su voluntad y cuidado, observando en todo caso, cualquier instrucción o procedimiento técnico operativo establecido y recomendado por "El Puesto";
- c) "El Cliente" conservará de forma confidencial y con especial cuidado y diligencia su código de usuario, claves de acceso y dispositivo electrónico de firma o cualquier otro sistema de verificación y de seguridad utilizado por las partes para el acceso a los servicios ofrecidos en "El Sitio". "El Cliente" deberá vigilar que las personas autorizadas cumplan con el deber de cuidado y de diligencia antes mencionado. Para estos fines, el nivel de diligencia exigido a "El Cliente" será aquel que se asocie al de un inversionista operando con fondos propios;
- d) En caso de duda o de que advierta fraude o anomalías en el uso del servicio, "El Cliente" deberá proceder de forma inmediata con el procedimiento indicado en la cláusula tercera;
- e) "El Cliente" se compromete a mantener sus equipos en óptimas condiciones, libres de virus informáticos y resguardados, de manera tal que no perjudiquen los equipos de "El Puesto";
- f) Una vez suscrito el presente contrato, es responsabilidad de "El Cliente" acceder a la página Web de "El Sitio" de forma periódica para verificar los estados de cuenta sobre el estado de posición de la inversión que posea. "El Cliente" reconoce y acepta que "El Puesto" no proveerá documentación física de las transacciones realizadas de manera electrónica por "El Cliente". Adicionalmente, con la firma de este contrato, "El Cliente" manifiesta que ha sido informado, reconoce y acepta que "El Puesto" dará por entregados y conocidos por parte de "El Cliente", en el momento de la ejecución de la ordenes y demás servicios, los comprobantes de confirmación de transacciones realizadas por "El Puesto" por cuenta de "El Cliente", dentro de los cuales, sin limitarse a ellos, se encuentran: boletas de operación, notas de débito y crédito a su cuenta de disponibilidad de fondos, operaciones en divisas, inversiones, liquidaciones en fondos de inversión, cargos por tarifas aplicables, todo ello de conformidad con lo indicado en la cláusula sexta del presente documento;

- g) Cuando el "El Cliente" utilice los servicios de acceso privado ofrecidos por "El Puesto", y encontrare situaciones anómalas o diferencias significativas (negativas o positivas) respecto a los datos económicos y financieros consignados en "El Sitio" acerca de su información financiera, deberá informarlo inmediatamente a "El Puesto" para que éste proceda a verificar los datos. "El Cliente" manifiesta que ha sido informado, reconoce y acepta que si se presentan errores matemáticos en la información consignada en los estados de cuenta de sus inversiones, ello no le genera ningún derecho o beneficio, sino más bien El Cliente", en virtud de la buena fé del negocio bursátil, deberá comunicarlo a "El Puesto" en la forma descrita en el cláusula tercera del presente documento. Las partes expresamente manifiestan que han sido informadas y reconocen que para efectos de corrección de los errores prevalecerán los datos y registros que indique el custodio local o internacional que corresponda para cada caso en concreto;
- h) Es entendido, por tanto, que las operaciones y servicios que contrate "El Cliente" a través del medio electrónico que "El Puesto" le facilitada, será bajo su propio riesgo y por su propia cuenta;
- i) "El Cliente" se compromete a leer y aceptar durante su primera visita a "El Sitio", las condiciones para la prestación del servicio publicadas mediante aviso legal en "El Sitio", bajo el entendido que el uso del sistema implicará el pleno conocimiento y la aceptación de las mismas.

OCTAVA: Responsabilidad de "El Puesto":

La responsabilidad de "El Puesto" por el cumplimiento de sus obligaciones se sujetará a las siguientes reglas:

- a) "El Puesto" no asume ninguna responsabilidad ni otorga garantía alguna a "El Cliente" en el caso de que no pueda efectuar las operaciones por defectos que se puedan presentar en el funcionamiento del servicio, por cualquier atraso, interrupción, errores, fallas técnicas, no disponibilidad o falla de "El Sitio", ni por cualquier perjuicio directo o indirecto que se derive de tales circunstancias. En este sentido y respecto del medio de prestación de servicios aquí regulado, "El Puesto" asume una obligación de medios, siendo por cuenta y riesgo de "El Cliente" los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor y hechos de tercero.
- b) "El Puesto" no es responsable de los actos o amenazas a los cuales está expuesto "El Cliente" durante el manejo de su clave de usuario, clave de acceso o firma digital durante la realización de sus operaciones, transacciones o consultas en "El Sitio".
- c) "El Puesto" no responde en forma alguna por ataques de fuerza bruta o hechos de tercero contra la seguridad de "El Sitio", virus, programas maliciosos, o cualquier exposición no autorizada fraudulenta o ilícita de "El Sitio".
- d) "El Puesto" no asume responsabilidad de ningún tipo por el uso indebido o pérdida de control del código de usuario, claves de acceso y dispositivos electrónicos de firma de "El Cliente" o de los terceros que éste ha autorizado, hasta tanto no se produzca el bloqueo de los productos, suspensión del certificado digital y demás exigencias establecidas por la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su reglamento por parte del "El Cliente".

NOVENA: Horario y servicio prestado:

"El Puesto" publicará en la página de entrada de "El Sitio" el horario de los servicios prestados. Con la firma del presente contrato, "El Cliente" se obliga a verificar el horario de prestación de servicios. "El Puesto" se reserva el derecho de ampliar o disminuir el horario, notificándole a "El Cliente" en la primera pantalla de bienvenida al sistema. El servicio podrá suspenderse sin previo aviso en los siguientes casos:

- a) Cuando "El Puesto" unilateralmente considere que "El cliente" está operando de manera inadecuada el sistema.
- b) Cuando "El Puesto" identifique riesgos en los esquemas de seguridad.
- c) Cuando "El Puesto" deba realizar mantenimiento o respaldo de los sistemas
- d) Por el incumplimiento de "El Cliente" de cualquier obligación consignada o derivada del presente acuerdo.

DÉCIMA: De la tarifa por el servicio:

"El Puesto" cobrará una tarifa de cero dólares mensuales que le da derecho a "El Cliente" a las opciones informativas. En el caso de que "El Cliente" requiera y solicite a "El Puesto" que le brinde los servicios de las opciones de información financiera de sus inversiones "El Puesto" le aplicará las siguientes tarifas: US \$25.00 (veinticinco dólares) mensuales para clientes físicos y US \$75.00 (setenta y cinco dólares) mensuales para clientes jurídicos. Estas tarifas entrarán a regir a partir de que "El Cliente" manifieste su interés y aceptación por el servicio, para lo cual deberá comunicárselo a "El Puesto", y hacer constar su aprobación mediante comunicación escrita o mediante los medios que "El Puesto" disponga para tal efecto. La tarifa será objeto de ajustes periódicos a criterio de "El Puesto" y los montos correspondientes entrarán a regir previa comunicación por parte de "El Puesto" en "El Sitio", bajo el entendido que el uso del sistema implicará la aceptación de la tarifa por parte de "El Cliente". En este mismo acto El Cliente" autoriza a "El Puesto" para que el importe correspondiente por la tarifa establecida sea deducido de cualesquiera saldos a favor de "El Cliente" o mediante un débito a su cuenta corriente, electrónica o de ahorros en colones o en dólares u otras monedas con el Banco Nacional, movimiento que será reflejado en el estado de cuenta respectivo. En el supuesto de que "El Cliente" no desee utilizar los servicios descritos en la cláusula segunda del presente documento o de aquellos ofrecidos en "El Sitio", podrá comunicarlo a "El Puesto" en la forma y dentro del término señalado en la cláusula siguiente.

DÉCIMA PRIMERA: Plazo del contrato:

El plazo del presente contrato será de un año a partir de su suscripción, prorrogable por períodos iguales y consecutivos de manera automática, si alguna de las partes no manifiesta lo contrario a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación. "El Cliente" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, debiendo comunicar a "El Puesto" su decisión con al menos treinta días

naturales de antelación a la fecha en que haya decidido concluirlo. Dicha comunicación deberá ser por escrito y firmada por "El Cliente". En caso de que "El Cliente" sea una persona jurídica, la comunicación escrita deberá ser firmada por el (los) representante(s) legal(es). Es entendido que si con anterioridad a la decisión de "El Cliente" de rescindir este convenio, se hubiere acordado y efectuado algún pago por la prestación de los servicios aquí indicados, "El Puesto" quedará exento de devolver suma alguna por tal concepto, conservando la misma en concepto de indemnización por la terminación anticipada del contrato. Por demás, la terminación del plazo no exime a "El Cliente" de pagar o cumplir, respectivamente, las obligaciones y prestaciones adquiridas con anterioridad a la terminación o aquellas que se deriven directamente de este hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento de "El Cliente":

"El Puesto" se reserva el derecho de resolver de pleno y en forma automática el presente contrato, sin necesidad de pronunciamiento judicial previo y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio considere inconveniente o inaceptable el modo de operación de "El Cliente", sea por no convenir a sus intereses, o por incumplimiento del contrato en todo o en parte por "El Cliente". El contrato también puede ser suspendido en su ejecución por parte de "El Puesto" unilateralmente y sin responsabilidad, cuando no sea posible prestar el servicio por causas técnicas no imputables al mismo, cualquier otro supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos de tercero(s). "El Cliente" también releva a "El Puesto" de responsabilidad cuando el servicio no se pueda ofrecer por problemas en las líneas de comunicación de terceros o por problemas en los sistemas operativos y de equipos informáticos de "El Puesto".

DÉCIMA TERCERA: Propiedad Intelectual:

El software proporcionado a "El Cliente" para la utilización del presente servicio es propiedad intelectual de "El Puesto", por lo que ni los programas ni los formatos, como tampoco la información, pueden ser alterados ni distribuidos sin que medie autorización expresa y por escrito por parte de este último. "El Cliente" se obliga a leer y aceptar el aviso legal publicado en "El Sitio" durante su primera visita a la página, en el entendido que el uso del sistema implicará el reconocimiento y aceptación de las condiciones y prohibiciones ahí establecidas.

DÉCIMA CUARTA Estimación contractual:

Por la naturaleza de este contrato, su cuantía es inestimable.

DÉCIMA QUINTA: Régimen Legal:

El régimen legal aplicable será el Código de Comercio de la República de Costa Rica, Ley de Firma Digital, Certificados Digitales y Documentos Electrónicos, Código Penal, Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, Normativa emitida por el CONASIFF y por la SUGEVAL, las leyes y costumbres relacionadas. El domicilio legal será la República de Costa Rica

DÉCIMA SEXTA: Condiciones Generales publicadas en "El Sitio":

"El Cliente" reconoce y acepta que las condiciones generales publicadas en "El Sitio", bajo el nombre de aviso legal o disclaimer general, formarán parte del contenido contractual del presente documento. "El Cliente" se obliga durante su primera visita a leer las advertencias y avisos publicados en "El Sitio". Se entenderán aceptadas todas las condiciones con el solo uso de los servicios ofrecidos en "El Sitio". Las partes reconocen y aceptan que las cláusulas contractuales consagradas en el presente contrato y todos los contratos adicionales a este, en cuanto no contradigan lo señalado mediante el presente documento, forman parte del contenido contractual del mismo y se obligan a cumplir lo consignado.

DÉCIMA SÉPTIMA: Modificaciones:

Las partes se comprometen a acordar nuevas cláusulas contractuales cuando surjan situaciones no previstas en el presente contrato y que ameriten una regulación especial. Ese nuevo clausulado se hará constar por escrito y se incorporará de inmediato al presente contrato, no pudiendo alegarse posteriormente su desconocimiento y debiendo ser cumplido a cabalidad por ambas partes. Lo anterior salvo las previsiones expresas en este documento, relativas a modificación de facilidades, condiciones y precio del servicio aquí prestado por "El Puesto" a "El Cliente".

4. Declaración de divulgación de riesgo de mercados emergentes

La Declaración de Divulgación de Riesgo tiene el propósito de informarle a los inversionistas que operan a través de BN Valores, Puesto de Bolsa, S. A. Acerca de las incertidumbres y riesgos relacionados con las inversiones y transacciones en varios tipos de productos (contratos de acciones, ingresos fijos, derivados, divisas, mercancías, obligaciones de préstamos y otros) de, o relacionados con, emisores y deudores asociados, que tienen su base principalmente en negocios de países con mercados emergentes. Los riesgos de invertir en Instrumentos ligados con estos países se magnifican, entre otras cosas, debido a las incertidumbres políticas y a la relativa falta de estabilidad de sus mercados financieros incipientes y de sus economías. Además, muchos países de mercados emergentes no tienen infraestructuras legales, judiciales, regulatorias o de liquidación claras o completamente desarrolladas. Por lo tanto, invertir en ellos o en relación con ellos y sus Instrumentos, involucra un riesgo significativo que puede no estar presente o relacionarse con los riesgos de mercados más desarrollados. El propósito de esta Declaración de Divulgación de Riesgo es resumir algunos de los riesgos

de inversión presentes al invertir en Instrumentos de mercados emergentes y, por supuesto, no presenta todos los riesgos posibles al comprar o vender utilizando tales Instrumentos.

LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE MERCADOS EMERGENTES DEBE REALIZARSE ÚNICAMENTE POR MEDIO DE **INVERSIONISTAS SOFISTICADOS O PROFESIONALES EXPERIMENTADOS** QUE TENGAN UN CONOCIMIENTO INDEPENDIENTE DE LOS MERCADOS RELACIONADOS, QUE PUEDAN CONSIDERAR Y SOPESAR LOS DIFERENTES RIESGOS PRESENTES EN TALES INSTRUMENTOS Y QUE TENGAN LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA SOPORTAR EL RIESGO O PERDIDA SUSTANCIAL DE INVERTIR EN LOS MISMOS.

MERCADOS EMERGENTES: Los países con mercados emergentes incluyen, pero no se limitan a:

1. países que tienen una bolsa de valores emergente en una economía en desarrollo tal como lo define la Corporación Financiera Internacional;
2. países que tienen economías bajas a medianas de acuerdo con el Banco Mundial; y
3. países que en la lista¹ de publicaciones del Banco Mundial aparecen bajo países en desarrollo.

RIESGO DEBIDO A EVENTOS: Ocasionalmente, un país o región puede sufrir un evento catastrófico imprevisto (por ejemplo, un desastre natural) que causa alteraciones en sus mercados financieros, incluyendo un movimiento rápido de sus divisas. Estos eventos tendrán un efecto sobre el valor de los Instrumentos de ese país o relacionado con el mismo. Además, el valor de los Instrumentos y cualquier ingreso relacionado con los mismos se puede ver afectado por eventos globales, incluyendo eventos políticos, económicos o de otro tipo que ocurran en un país que no sea en el país adonde se emite o negocia el Instrumento.

RIESGO POLÍTICO: Muchos países con mercados emergentes están pasando -o han pasado en años recientes- cambios políticos significativos que han afectado sus políticas gubernamentales, incluyendo la regulación a la industria, comercio, mercados financieros e inversiones extranjeras y locales. La falta de experiencia relativa con estas políticas y la inestabilidad de sus sistemas políticos los hace más vulnerables a dificultades económicas, agitación pública o desencanto popular en relación con las reformas, desarrollos políticos o diplomáticos, inestabilidad social, étnica o religiosa, o cambios en las políticas gubernamentales. A su vez, estas circunstancias podrían llevarlos a revertir algunas o todas las reformas políticas, a nuevas estrategias en contra de las inversiones extranjeras e incluso posiblemente un alejamiento de la economía de mercado. Para los inversionistas, los resultados pueden incluir tributación confiscatoria, controles en el tipo de cambio, readquisiciones obligatorias, nacionalización o expropiación de activos propiedad de foráneos sin una adecuada compensación o la reestructuración de sectores particulares de la industria de forma que podría afectar negativamente las inversiones en esos sectores. Cualquier interrupción percibida, real o esperada, o cambios en las políticas gubernamentales de un país, por medio de elecciones o de otro tipo, podrían tener un impacto importante en el valor de los Instrumentos relacionados con estos países.

RIESGO ECONOMICO: Las economías de países con mercados emergentes se encuentran por naturaleza en estados tempranos o intermedios de su desarrollo económico y, por lo tanto, son más vulnerables a tasas de interés crecientes e inflación. De hecho, en muchos países, los intereses y tasas de inflación altos son la norma. Las tasas de crecimiento económico, ganancias corporativas, flujos de financiamiento locales e internacionales, deuda externa y soberana, dependencia en comercio internacional y sensibilidad ante los precios mundiales de las mercancías juegan un papel clave en el desarrollo económico, aunque varían en gran medida de un país a otro. Los negocios y gobiernos en estos países pueden tener una historia limitada de operar bajo condiciones de mercado. De la misma forma, cuando se les compara con países más desarrollados, los negocios y gobiernos de países con mercados emergentes tienen relativamente poca experiencia en lidiar con las condiciones del mercado y tienen una base de capital limitada de donde pedir prestado fondos y desarrollar sus operaciones y economías. Aparte de lo anterior, la falta de un régimen económicamente viable en ciertos países establece el riesgo de la imposición precipitada de tributos arbitrarios o excesivos que podrían afectar en forma adversa a las inversiones extranjeras. Además, muchos países con mercados emergentes no tienen una infraestructura fuerte y los bancos y otras instituciones financieras pueden no estar muy bien desarrollados o regulados. Todos los factores anteriores, entre otros, pueden afectar el funcionamiento adecuado de la economía y tienen efectos adversos en el desarrollo de Instrumentos relacionados con un mercado en particular.

RIESGO DE CREDITO: La deuda soberana y corporativa en los mercados emergentes tiende a ser más riesgosa que la deuda soberana y corporativa en mercados desarrollados. Los emisores y deudores de deuda en estos países tienen mayor probabilidad de no poder hacer los pagos oportunos de intereses y del principal y, por lo tanto, causar que la deuda subyacente o el préstamo llegue a estar en estado de mora. La deuda soberana de algunos países está en este momento en mora técnica y no existen garantías para que eventualmente se reestructure (tal vez en un acuerdo como del tipo Bono Brady) lo que permita un mercado más líquido en esa deuda. La medida de la capacidad de una compañía o un gobierno para repagar sus deudas afecta no solamente el mercado para esa deuda en particular, sino también el mercado para todos los Instrumentos relacionados con esa compañía o país. Adicionalmente, la evaluación de riesgo de crédito para bonos extranjeros involucra una mayor incertidumbre debido a que las agencias de evaluación de crédito en el mundo tienen diferentes estándares, lo que hace que las comparaciones entre los países sean difíciles. Muchos Instrumentos de deuda

¹ La lista de países con mercados emergentes está sujeta a continuos cambios; sin embargo, en general incluye todos los países con excepción de Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Hong Kong, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Singapur, España, Suecia, Suiza, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

simplemente no se pueden evaluar y pueden ya estar en mora, como también puede suceder que se les haya considerado en problemas. Con frecuencia hay menos información empresarial y financiera públicamente disponible acerca de los emisores extranjeros que la que existe en países desarrollados. Además, las compañías extranjeras con frecuencia no están sujetas a estándares de reportes de contabilidad, auditoría y financieros uniformes. También, algunos países con mercados emergentes pueden tener estándares de contabilidad que tienen muy poca similitud o son difícilmente reconciliables con las Normas Internacionales de Información Financiera.

RIESGO DE DIVISAS: Muchos Instrumentos de mercados emergentes se denominan en monedas extranjeras. La debilidad de la moneda del país ante el dólar de los Estados Unidos o cualquier otra moneda de referencia afectaría en forma negativa el valor del dólar de un Instrumento denominado en esa moneda. Las valoraciones de la moneda están relacionadas con un número de factores económicos, sociales y políticos y pueden fluctuar mucho, aún durante las negociaciones en un mismo día. Es importante hacer notar que algunos países tienen controles de tipo de cambio que pueden incluir la suspensión de la capacidad en el tipo de cambio o de transferencia de monedas, o sobre la devaluación de la moneda. La cobertura puede subir o bajar la exposición a cualquiera de las monedas, pero no puede eliminar completamente la exposición a tipos de cambio que varían constantemente.

RIESGO DE MERCADO: Los mercados emergentes de acciones y deuda de muchos de los países con mercados emergentes, al igual que sus economías, se encuentran en una etapa inicial de desarrollo. Estos mercados generalmente no tienen el nivel de transparencia, liquidez, eficiencia y regulación que se encuentra en mercados más desarrollados. Por lo tanto, es importante familiarizarse con las negociaciones en mercados secundarios en Instrumentos de mercados emergentes y en la tecnología y convenciones aplicables a las transacciones en esos mercados. La volatilidad de los precios en muchos de estos mercados puede ser extrema. Las discrepancias de precios son comunes y la dislocación del mercado no es extraña. Además, a medida que las noticias acerca de un país están a disposición, los mercados financieros pueden reaccionar con alzas y/o bajas en precios durante un período muy corto de tiempo. Es posible también que estos mercados no tengan regulaciones sobre la manipulación y las negociaciones con información confidencial u otras disposiciones designadas para "nivelar el campo de juego" con respecto a la disponibilidad de información y el uso o mal uso de los mismos en estos mercados. Puede ser difícil emplear ciertas prácticas de manejo de riesgo para los Instrumentos de mercados emergentes, tales como los contratos de divisas a futuro, opciones de acciones, opciones de divisas, opciones de acciones e índices de acciones, contratos de futuros y opciones sobre contratos de futuros.

LIQUIDEZ / RIESGO DE BRECHA: La liquidez de un Instrumento está directamente afectada por su oferta y demanda. A medida que aumenta la oferta de vendedores potenciales o la demanda de compradores potenciales disminuye, o ambos, la liquidez del Instrumento bajará y los márgenes entre el precio de compra y venta generalmente se ampliarán. En algunos Instrumentos, debido a su estructura, la liquidez se ve afectada por los costos de deshacer una transacción ya encaminada. Los desastres naturales y el desarrollo económico, social y político en un país pueden causar una baja en la liquidez de las inversiones relacionadas con ese país, por lo tanto hacen difícil vender con prontitud a un precio aceptable. Además, la dificultad financiera de una entidad que tiene posiciones significativas en ciertos tipos de Instrumentos puede activar una baja en la liquidez y valor de los mismos o de Instrumentos similares. La venta de Instrumentos, incluyendo Instrumentos no líquidos, también podría estar sujeta a restricciones legales en algunos países.

RIESGO REGULATORIO / LEGAL: En países con mercados emergentes existe por lo general menos supervisión gubernamental y regulación sobre los negocios y prácticas de la industria, bolsas de valores, mercados extra bursátiles, corredores, especialistas y emisores que en países más desarrollados. Cualquier supervisión que exista puede estar sujeta a manipulación o control. Muchos países tienen sistemas legales maduros comparables con los de países más desarrollados, mientras que otros no. El proceso de reformas regulatorias y legales puede no proceder a la misma velocidad que en los mercados desarrollados lo que podría generar confusión e incertidumbre y en último caso, en un aumento en el riesgo de inversión. La legislación que salvaguarda los derechos de propiedad privada puede no haber entrado en vigencia en ciertas áreas y puede representar un riesgo de conflicto entre los requerimientos locales, regionales y nacionales. En ciertas áreas, las leyes y regulaciones que gobiernan las inversiones en valores pueden ser inexistentes o estar sujetas a aplicaciones inconsistentes o arbitrarias, a ambigüedad o a interpretaciones incorrectas, pudiendo incluso tener efecto retroactivo. Tanto la independencia de los sistemas judiciales como su inmunidad ante las influencias económicas, políticas o nacionalistas siguen sin probarse en muchos países. Los jueces y las cortes en muchos países pueden ser inexpertos en las áreas legales de negocios y de sociedades. Las compañías están expuestas al riesgo de que las legislaturas revisen las leyes establecidas únicamente en respuesta a las presiones económicas o políticas o al descontento popular. No hay garantía de que un inversionista extranjero obtenga un recurso satisfactorio en los tribunales locales en caso de un rompimiento de leyes locales o regulaciones, o con ocasión de una disputa sobre activos de propiedad. Un inversionista también puede encontrar dificultades en la busca de recursos legales o en obtener y hacer cumplir sentencias en tribunales extranjeros.

PROCESAMIENTO, PAGO Y COMPENSACIÓN DE NEGOCIACIONES: Muchos mercados emergentes tienen diferentes procedimientos de pago y compensación de los que se utilizan en países desarrollados. Para muchos Instrumentos de mercados emergentes, no existe un mecanismo de compensación central para pagar las negociaciones ni tampoco un depositario central o un custodio para salvaguardar los valores. La inscripción, registro y transferencia de Instrumentos también se puede llevar a cabo manualmente, lo que puede causar retrasos en el registro de la propiedad. Donde sea aplicable, BN Valores, Puesto de Bolsa, S. A., pagará las negociaciones con los Instrumentos de mercados emergentes de conformidad con las prácticas del mercado vigentes desarrolladas para tales transacciones por la Asociación de Operadores de Mercados Emergentes ("EMTA"). De otra forma, la transacción se puede pagar de conformidad con las prácticas y procedimientos (hasta donde sea aplicable) del mercado relacionado y por las disposiciones dictadas por la Superintendencia General de Valores de Costa Rica. En algunas ocasiones las fechas de liquidación se extienden y mientras tanto, el valor de mercado de un Instrumento puede cambiar. Además, ciertos mercados han experimentado momentos en que las liquidaciones no van al mismo ritmo que el volumen de transacciones lo que resulta en dificultades

de pago. Debido a la falta de procedimientos de liquidación estandarizados, el riesgo de liquidación es más prominente que en mercados más maduros. Además, usted puede estar sujeto a riesgos operacionales en caso de que no tenga un sistema interno apropiado y controles para monitorear varios riesgos, financiamiento y otros requerimientos a los cuales usted puede estar sujeto en virtud de sus actividades en relación con los Instrumentos de mercados emergentes.

TENEDOR DE BONOS / ACCIONISTA: Las reglas en los países con mercados emergentes que regulan la propiedad y establecen políticas de gobierno corporativo para las compañías (por ejemplo, que requieren la divulgación de posiciones mayoritarias importantes, o que regulan las ofertas de licitación por accionistas mayoritarios) pueden no existir o pueden proveer poca protección a los tenedores de bonos o accionistas. Los requerimientos de divulgación y reportes en general, desde los reportes anuales y trimestrales hasta el contenido de los prospectos y su entrega, puede ser mínimo o inexistente. Por lo general, tampoco se cuenta con leyes contra el fraude o de negociaciones con información confidencial. Puede que no existan prohibiciones o restricciones bajo las leyes locales en cuanto a la posibilidad para cerrar operaciones de negocios existentes, vender o disponer de activos, o de cualquier otra forma afectar materialmente el valor de la compañía sin el consentimiento de sus accionistas. La protección contra la dilución puede estar muy limitada también. Pueden no existir deberes fiduciarios o haber un concepto muy limitado de estos por parte de la gerencia o directores de una compañía, de todos los accionistas o de los accionistas minoritarios. Los recursos por violaciones a los derechos de los accionistas pueden ser difíciles de obtener debido a la ausencia de un sistema de derivativos o litigio de acción de clase.

RIESGOS EN GENERAL: La naturaleza y alcance de los riesgos de inversión descritos arriba varían de un país a otro y de un Instrumento a otro. Muchos de esos riesgos se superponen y se correlacionan o se relacionan entre ellos o son subgrupos de más riesgos generales. Estos riesgos de inversión varían con relación a:

- ☐ El tipo de instrumentos que se emiten
- ☐ Las necesidades y objetivos de inversionistas en particular
- ☐ La forma en que una inversión en particular se ejecuta o se ofrece, vende o negocia con relación a un Instrumento específico
- ☐ La ubicación o domicilio del emisor
- ☐ La diversificación o concentración en una cartera (por ejemplo, el monto invertido en cualquier moneda, valor, país o emisor)
- ☐ La complejidad de la transacción y
- ☐ El uso de apalancamiento

CONCLUSIÓN

Las inversiones con Instrumentos relacionados con países cuyos mercados se consideran como emergentes se pueden considerar especulativas y sus precios serán más volátiles que las de países más desarrollados. Es responsabilidad de cada cliente manejar los riesgos que surjan como resultado de invertir en Instrumentos de países con mercados emergentes y en la ubicación de activos en su cartera. Los riesgos establecidos en este documento, en forma individual o conjunta, así como otros factores, pueden tener un efecto material adverso en su inversión. Esta Declaración de Divulgación de Riesgos no tiene el propósito de ser una lista exhaustiva de todos los factores de riesgo que afectan a los Instrumentos de mercados emergentes. Es deber del cliente buscar consejo de sus asesores con respecto a impuestos, contabilidad y otros factores a considerar al invertir en un Instrumento de mercados emergentes.

ANTES DE HACER CUALQUIER INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO DE PAISES CON MERCADOS EMERGENTES, DEBE ESTAR SEGURO DE HABER SIDO INFORMADO, COMPRENDER Y APRECIAR EL SIGNIFICADO DE LOS RIESGOS, DE QUE ESTE TIPO DE INVERSIÓN ES APROPIADA PARA USTED Y SUS CUENTAS ADMINISTRADAS EN RELACION CON SUS OBJETIVOS, EXPERIENCIA, RECURSOS FINANCIEROS Y OPERACIONALES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS. USTED TAMBIEN DEBE ASEGURARSE DE COMPRENDER A CABALIDAD LA NATURALEZA DE LA TRANSACCION Y LA RELACION CONTRACTUAL EN LA CUAL USTED ESTA ENTRANDO, ASÍ COMO LA NATURALEZA Y ALCANCE DE SU EXPOSICIÓN AL RIESGO, DE QUE LA EVENTUAL PERDIDA PUEDE EXCEDER EN FORMA SIGNIFICATIVA EL MONTO DE CUALQUIER PAGO INICIAL DE O HACIA USTED. BN VALORES, PUESTO DE BOLSA, S. A. ASUME QUE USTED ESTA CONSCIENTE DE LOS RIESGOS Y PRACTICAS DESCRITAS AQUÍ, Y QUE ANTES DE CADA TRANSACCION USTED HA DETERMINADO QUE LA MISMA ES APROPIADA PARA SU CARTERA DE INVERSIONES. DEBERA COMPRENDER QUE AL REALIZAR TRANSACCIONES CON INSTRUMENTOS DE MERCADOS EMERGENTES, BN VALORES, PUESTO DE BOLSA, S.A., ACTUA UNICAMENTE EN SU CAPACIDAD DE INTERMEDIARIO NEUTRAL Y NO EN SU CAPACIDAD DE ASESOR FINANCIERO A NO SER QUE SE ACUERDE ASI POR ESCRITO.

Bajo ninguna circunstancia debería interpretarse esta Declaración de Divulgación de Riesgos como un consejo de inversión, o usarse o considerarse como una oferta para vender o una solicitud de oferta para vender Instrumentos de mercados emergentes de cualquier tipo. Aunque BN Valores, Puesto de Bolsa, S. A., tiene sólidas relaciones con intermediarios internacionales para dotar de liquidez a algunos instrumentos, no se compromete a dar liquidez para todo instrumento solicitado, como tampoco ofrece garantía de que la transacción requerida por "El Cliente" (compra – venta) se pueda ejecutar en el plazo estimado por éste último.

5. Addendum al contrato múltiple de comisión para la realización de operaciones bursátiles, Convenio de Arbitraje

Los abajo firmantes, de manera expresa, libre y espontánea, acordamos que en caso de controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato o el negocio y la materia a la que se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio del arbitraje de derecho de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar de arbitraje será el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el Centro. El laudo arbitral se dictará por escrito, será secreto, definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las Partes deberán cumplirlo sin demora. Los gastos relacionados con el arbitraje y los honorarios de los árbitros serán asumidos por las Partes en igual proporción conforme el procedimiento avance. Los honorarios de los respectivos asesores y abogados serán asumidos por cada Parte.

Firmado en San José, el _____

- ☐ No estoy de acuerdo con la cláusula de arbitraje
- ☐ Si estoy de acuerdo con la cláusula de arbitraje

X _____ Firma del Representante Legal Nombre del Representante Legal _____ Número de identificación del Representante Legal _____ Nombre de la empresa _____ Número de Cédula Jurídica _____	X _____ Por/ BN Valores Puesto de Bolsa, SA <i>Uso interno: Firmar Por/ BN Valores Puesto de Bolsa, SA únicamente en caso de aceptación de arbitraje</i>
--	---

6. Cláusula de aceptación de los productos y servicios

Entre nosotros BN VALORES, PUESTO DE BOLSA, S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dos- veinticinco-cinco-dos-nueve, representado en este acto por Álvaro Gómez Carranza, mayor, casado una vez, administrador de negocios, vecino de Granadilla, Curridabat, Urbanización Altamonte, portador de la cédula de identidad número uno quinientos ochenta y uno seiscientos noventa y cuatro, con facultades suficientes para este acto, según consta en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo 1080, Folio 260, Asiento 412, en adelante denominado "El Puesto" y _____, documento de identificación número _____, en caso de cliente jurídico representado por _____, documento de identificación número _____, en adelante denominado "El Cliente" en su condición de titular y dueño de la cuenta, ambas partes denominadas en conjunto como "las Partes", hemos convenido suscribir el presente contrato de comisión para la realización de Operaciones en los mercados de valores nacionales e internacionales en los productos y mecanismos de inversión que adelante se autorizan.

Cláusula 1: "El Cliente" manifiesta haber leído y entendido todas las cláusulas relacionadas con cada uno de los productos y servicios que brinda "El Puesto", y que han sido descritos en el Contrato Múltiple. CONCIENTE DE ELLO, EXPRESA SU AUTORIZACIÓN PARA QUE SUS RECURSOS SEAN INVERTIDOS EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS que se indicará a continuación:

Estimado cliente: Con su firma o la de sus iniciales evidencie los servicios en los que desea realizar transacciones, FAVOR anular los campos en blanco con una línea transversal o con la palabra "NO": **(No se permiten borrones ni tachones en este documento)**

Servicio que "El Cliente" selecciona:	Firma de aceptación de servicios
Operaciones en sector público costarricense (ver punto 3 del contrato múltiple)	x
Operaciones en sector privado costarricense / (ver punto 3 del contrato múltiple)	x
Operaciones de títulos costarricenses en mercado internacional (ver punto 3 del contrato múltiple)	x
Operaciones en el sector internacional (ver punto 3 del contrato múltiple)	x
Operaciones en reporto tripartito (Inversionista)/ (ver anexo 1)	x
Operaciones en reporto tripartito (Financiamiento) / (ver anexo 1)	x
Operaciones a plazo (compras) / (punto 3 del contrato múltiple)	x
Operaciones a plazo (ventas) / (punto 3 del contrato múltiple)	x
Acceso electrónico a la página www.bnvalores.com / (ver anexo 2)	x

Nota (*) los servicios indicados mediante un asterisco deben estar firmados por "El Cliente".

"El Cliente" manifiesta que toda la información suministrada es auténtica y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato:

Firmado en San José, el miércoles, 26 de mayo de 2010

Estimado cliente, en caso de que la composición de la firma sea mancomunada, favor firmar en ambos campos.

Firma del titular o representante legal		Firma del titular o representante legal		Por/BN Valores Puesto de Bolsa, S. A.
Nombre:		Nombre:		
Identificación:		Identificación:		

Favor completar estos espacios en caso de clientes con impedimento físico para firmar.

Nombre del testigo N°1: _____ Cédula: _____ Cargo/ Relación: _____	
Nombre del testigo N°2: _____ Cédula: _____ Cargo/ Relación: _____	